



Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2026.

Asunto: Se emite Resolutivo.



C. [REDACTED]
REPRESENTANTES LEGAL DE LA PERSONA MORAL GRUPO CAVAE, S.A. DE C.V.

Recibi Original

Presente

Personas autorizadas para recibir notificaciones:

17/marzo/26

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), por medio del cual los representantes legales [REDACTED] de la persona moral **GRUPO CAVAE, S.A. DE C.V.** identificada como la **promovente** presentó para su evaluación la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (MIA-P) del **proyecto** denominado "**MIRADOR PUNTA DE MITA**", ubicado en la carretera federal de La Cruz de Huanacastle, punta de mita, kilómetro 12 número 1150, desarrollo turístico bolongo, en la localidad de Punta de Mita, en el municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit; coordenadas **UTM** de referencia: 13 x= 442,139.804, y= 2,294,775.46, DATUM WGS84.

RESULTANDO

- I Que el 15 de agosto de 2025, se recibió en esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, el escrito a la fecha de su presentación, mediante el cual la **promovente** ingreso la **MIA-P** del **proyecto** para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, registrándose con la clave **18NA2025TD069**.
- II Que el 21 de agosto de 2025, se publicó la recepción del **proyecto** en la Gaceta Ecológica No. **DGIRA/0037/25**, en ésta se informó el listado de ingreso de proyectos y la emisión de resolutiveos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, durante el periodo del 14 al 20 de agosto de 2025 y extemporáneos.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 09 de marzo de 2026.

- III Que el 22 de agosto de 2025 mediante escrito a la fecha de su presentación, la **promovente** presentó la página del periódico con fecha del 21 de agosto de 2025 en la cual se publicó el extracto del **proyecto**, cumpliendo con la fracción I del párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV Que el 02 de septiembre de 2025, esta Oficina de Representación en el Estado de Nayarit integró el expediente del **proyecto**, y puso la **MIA- P** a disposición del público en el Espacio de Contacto Ciudadano, ubicado en Av. Allende núm. 110 Ote, planta baja, Colonia Centro, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- V Que mediante oficio No. **138.01.03/3201/2025** y **138.01.03/3203/2025**, ambos de fecha 01 de septiembre de 2025 esta oficina notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit y la Secretaria de Desarrollo Sustentable (**SDS**), respectivamente, el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos, con relación al mismo.
- VI Que mediante oficio **138.01.03/3202/2025** del 01 de septiembre de 2025, esta Oficina de Representación notificó al Gobierno Municipal de Bahía de Banderas, por medio de la Dirección General de OROMAPAS, el ingreso al proceso de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**, para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al mismo.
- VII Que mediante el oficio **138.01.03/3212/2025** del 01 de septiembre de 2025, esta Oficina de Representación solicitó opinión técnica a **DGRA** en el estado de Nayarit para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al proyecto.
- VIII Que mediante el oficio **138.01.03/3213/2025** del 01 de septiembre de 2025, esta Oficina de Representación solicitó opinión técnica a Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros **DGZFMTC** en el estado de Nayarit para que hicieran los comentarios que consideraran oportunos con relación al proyecto.
- IX Que el 08 de octubre de 2025 se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **D.G 1676/2025** a través





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

del cual la Dirección General de **OROMAPAS** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **138.01.03/3242/2025**. Las observaciones se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio **Opiniones recibidas**.

- X** Que mediante oficio núm. **138.01.03/3879/2025** de fecha *13 de octubre de 2025*, esta Oficina de representación solicitó al **promovente**, con base a lo establecido en los artículos 35 BIS segundo párrafo de la **LGEEPA** y 22 de su **RLGEEPAMEIA**, información adicional a la **MIA-P**. Suspendiéndose el plazo para la evaluación de la misma, hasta que esta Oficina de Representación contara con dicha información.
- XI** Que el *09 de diciembre de 2025*, se recibió en esta Oficina de Representación el escrito sin fecha, mediante el cual el **promovente** dio respuesta al requerimiento de información adicional formulado en el oficio núm. **138.01.03/3879/2025** referido en el Resultando X del presente Oficio.
- XII** Que el *04 de noviembre de 2025* se recibió en esta Oficina de Representación el oficio núm. **SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/1332/2025** a través del cual la **SDS** emitió su respuesta a la solicitud de opinión con núm de oficio **138.01.03/3203/2025**. Las observaciones se incluyen en el Considerando 11 del presente oficio **Opiniones recibidas**.
- XIII** Que a la fecha de emisión del presente oficio, no se han recibido respuesta al oficios **138.01.03/3201/2025**, referidos en los Resultando V, respectivamente, del presente Oficio por lo que se considera que no tienen inconveniente con la realización del proyecto.

CONSIDERANDO

- I** Que esta Oficina de Representación Federal de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 4°, 5° fracciones II y X, 15 fracciones I, IV y XII, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos primero, segundo y último de la **LGEEPA**; 2°, 4° fracciones I y VII, 5° Inciso Q) y R 9° primer párrafo, 12, 17, 37, 38, y 44 del **RLGEEPAMEIA**; 26 y 32-bis fracciones I, III y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 42° fracción III, XV,

**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**
Unidad de Gestión Ambiental**Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026**

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

XXXV inciso c) del Reglamento Interior de la **SEMARNAT**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025.

- 2 Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5° fracción X de la **LGEEPA**, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición de la autorización; el **proyecto** por tratarse de un desarrollo turístico habitacional en colindancia y ubicado en un ecosistema costero y terrenos ganados al mar, encuadra en los supuestos del artículo 28 primer párrafo y fracción IX de la **LGEEPA** y 5° Inciso Q) del **RLGEEPAMEIA** y con ello se evidencia que el **proyecto** es de competencia Federal. Asimismo, con fundamento en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta Oficina de Representación inició el procedimiento de evaluación del **proyecto**, revisando que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; e integró el expediente del **proyecto** dentro del plazo establecido. Adicionalmente, para la evaluación del **proyecto** esta Oficina de Representación se sujetó a lo establecido en los ordenamientos citados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas aplicables; evaluando los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación.
- 3 Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Que, para cumplir con este fin, la **promoviente** presentó una **MIA** modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que procede por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **RLGEEPAMEIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto, por lo que le aplica únicamente lo dispuesto por su último párrafo.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

- 4 Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, ésta fue puesta a disposición del público conforme a lo indicado en el resultando IV del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **RLGEEPAMEIA**, y al momento de elaborar la presente resolución esta Oficina de Representación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
- 5 Que con fundamento en lo que establece el artículo 30 primer párrafo de la **LGEEPA**, que a la letra dice que *"para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, la cual deberá contener, por lo menos una descripción de los posibles efectos en el o los ecosistemas que pudieran ser afectados por las obras o actividades de que se trate, considerando el conjunto de los elementos que conforman dichos ecosistemas, así como las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"*, esta Oficina de Representación Federal procede a analizar que la **MIA-P** se sujete a las formalidades previstas en las fracciones II a VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, el cual establece los requisitos que debe contener la **MIA-P** a fin de ser evaluada por la **SEMARNAT** en los siguientes términos:

6 Fracción II. Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA** que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**.

Una vez analizada la información de la **MIA-P**, de acuerdo con lo manifestado por la **promoviente** en éstas, el **proyecto** consiste en la construcción de un mirador a pie de playa y/o acantilado, el cual se desarrolla a través de un pasillo que se irá desarrollando poco a poco siguiendo la topografía del lugar, para al final culminar con una superficie "volada" sobre el mar. Este proyecto buscará proporcionar servicio recreacional al lote 111, el cual



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

se encuentra colindante al área del proyecto. El sistema estructural estará conformado principalmente por madera, con cuatro diferentes puntos o alturas.

Inversión requerida

Para el desarrollo del proyecto se tiene prevista una inversión total de \$2,000,000 (dos millones de pesos m.n) distribuidos en las tres etapas del proyecto. El origen de los recursos para la implementación del proyecto es privado.

Características particulares del Proyecto

La estructura del proyecto está subdividida en dos partes, las cuales son complementarias e indispensables para poder resolver el proyecto de acuerdo con las solicitudes arquitectónicas.

La primera parte consta del arranque inicial del pasillo para el caminamiento. Esta parte de la estructura se desplantará sobre el terreno firme o terreno natural. La finalidad de esta estructura es ayudar con la propuesta arquitectónica y sobre todo servir como anclaje para poder soportar por medio de tensores y/o armaduras la estructura que quedará volada en la parte inferior del mirador, justo por arriba del espejo de agua.

La estructura se dividirá en cinco secciones, las cuales se describen a continuación. Es importante aclarar que el nombre que lleva cada sección se le ha dado con respecto al Nivel de Piso Terminado (NPT) de cada sección y no se refiere a la cantidad de secciones del proyecto.

NIVEL 6

El Nivel 6 corresponde a la estructura ubicada en el punto de mayor altura del proyecto, a una cota de +6.00 m respecto al nivel de piso terminado (NPT). Esta sección está conformada por una plataforma con superficie total de 24.27 m².

A una distancia de 5.00 m desde el inicio del recorrido del mirador se localizan las escalera de acceso al Nivel +3.20 m. La escalera está compuesta por 13 escalones, con trazo y desarrollo en dirección suroeste.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

NIVEL 3.20

El Nivel 3.20 se ubica a una cota de +3.20 m respecto al nivel de piso terminado (NPT) y corresponde a la estructura a la que se accede tras descender por la escalera proveniente del Nivel 6. Presenta una altura de 2.80 m y está conformado por una plataforma con superficie total de 4.29 m².

En este nivel se ubican algunos de los pilotes estructurales de la obra, con una longitud de 12.40 m, los cuales funcionan como elementos de soporte para la estructura general.

Asimismo, se dispone una escalera con desarrollo en dirección noreste, conformada por 17 escalones, que comunica este nivel con el Nivel 0.

NIVEL 0

El Nivel 0 se localiza a cota +0.00 m respecto al nivel de piso terminado (NPT) y corresponde a la estructura a la que se accede tras descender por la escalera proveniente del Nivel 3.20. Presenta una altura de 3.20 metros y está conformado por una plataforma rectangular con dimensiones de 8.20 m de longitud por 1.95 m de ancho y una superficie total de 11.23 m².

Desde este nivel se accede a la escalera que conduce al nivel -2.40 del proyecto. Dicha escalera cuenta con un total de 13 escalones, con desarrollo en dirección noreste.

NIVEL -2.40

El Nivel -2.40 se ubica a una cota de -2.40 m respecto al nivel de piso terminado (NPT) y corresponde a la estructura a la que se accede descendiendo desde el Nivel 0. En este nivel se localizan parte de los peldaños pertenecientes a la escalera de conexión con el Nivel 0, así como las escaleras que conducen al Nivel -3.47 m.

La estructura está conformada por una plataforma con superficie total de 4.70 m² y 3.42 m² correspondientes a áreas de escaleras.

NIVEL -3.47



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

El Nivel -3.47 constituye en la estructura final y de mayor superficie del proyecto, localizada a una cota de -3.70 m respecto al nivel de piso terminado (NPT). Se accede a este nivel mediante la escalera descendente que parte del Nivel -2.40.

La estructura tendrá una altura de 3.47 metros y estará conformada por una base de 27.96 m² de superficie, diseñada para soportar carga distribuida correspondiente a uso peatonal y actividades de recreación. Su configuración y dimensiones permiten su aprovechamiento como área de estancia y contemplación del entorno marino.

La elección de materiales y el sistema constructivo consideran la exposición directa a ambientes salinos, asegurando durabilidad y resistencia a la corrosión.

La superficie de los componentes que conformarán el proyecto se presenta a continuación:

Superficies de cada componente

Componente	Superficie (m2)	Porcentaje respecto al total del proyecto
NIVEL 6		
Plataforma	24.27	28.37634019
Escaleras	2.03	2.373463971
NIVEL 3.20		
Plataforma	4.29	5.01584258
Escaleras	3.08	3.60111775
NIVEL 0		
Plataforma	11.23	13.13004946
Escaleras	4.54	5.308141098
NIVEL -2.40		
Plataforma	4.70	5.49521215
Escaleras	3.429	4.009166482
NIVEL -3.47		
Escalera	-	-





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Plataforma	27.96	32.69066632
TOTAL	85.529	100

Etapas de Preparación del sitio

Instalación de obras provisionales

Previo al inicio de la construcción del desarrollo, se instalarán obras provisionales, las cuales serán auxiliares para el desarrollo de las actividades que requiere el proyecto, dichas obras provisionales se describen a continuación:

Sanitarios portátiles: Para evitar que el personal recurra al fecalismo al aire libre y por la flexibilidad que aportan (fácil instalación y reubicación), se instalarán sanitarios portátiles en las áreas de trabajo. El promovente deberá contemplar un sanitario por cada 15 trabajadores. El servicio de instalación y mantenimiento deberá ser por medio de una empresa especializada en manejo de aguas residuales y servicio de sanitarios portátiles.

Almacén temporal: Dentro del área del proyecto se destinará un espacio para la construcción de un almacén o bodega temporal para el resguardo del material de construcción como herramientas, cemento, varillas, etc. con el propósito de llevar un mejor control de los materiales a usarse dentro de la obra, así como para evitar la acumulación o dispersión de estos en zonas donde no sea requerido. Esta será construida con materiales desmontables. Las sustancias que puedan causar derrames como productos químicos, combustibles, aceites y lubricantes, serán almacenadas en recipientes sellados, con su correspondiente identificación y serán colocados sobre una superficie de concreto con sistemas de contención de derrames. Este almacén contará con los señalamientos establecidos por la normatividad aplicable y su respectivo extinguidor con la capacidad necesaria de acuerdo con los volúmenes que se pretendan almacenar.

Contenedores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU): Se instalarán contenedores para el manejo de los residuos sólidos urbanos en áreas específicas del proyecto, con la finalidad de evitar que estos desechos lleguen al suelo o que, por acción del aire, sean llevados a otras áreas. Los residuos llevarán un proceso de separación secundaria, por lo que se deberá contar con un contenedor para cada tipo de residuo como son orgánicos e inorgánicos, como son cartón, plástico, envolturas de alimentos, latas, etc.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**
Unidad de Gestión Ambiental**Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026**

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Remoción de la vegetación en trazo del mirador

La actividad consiste en la eliminación selectiva de la cobertura vegetal ubicada dentro del polígono donde se pretende construir el mirador. Esta actividad se llevará a cabo con el propósito de habilitar el terreno para la ejecución de las actividades posteriores de construcción de la estructura que conformará la escalera y plataforma del mirador. El área de intervención presenta una vegetación secundaria arbustiva, con presencia dispersa con algunos individuos arbóreos aislados, los cuales serán retirados mediante medios manuales (uso de machete, motosierra y pala).

Etapas de Operación y mantenimiento**Inspección estructural periódica**

La inspección estructural periódica consiste en la revisión del estado físico y funcional de todos los elementos estructurales del mirador (incluyendo cimentación, columnas, apoyos, plataformas, escaleras y uniones) esto para identificar signos de desgaste, deformaciones, grietas, corrosión u otros daños que puedan comprometer la seguridad estructural del mirador.

Estas inspecciones se realizarán por personal calificado para detectar daños internos o estructurales no visibles. En caso de presentarse daños a la estructura, se deberán realizar actividades de mantenimiento correctivo o refuerzo, con el fin de prevenir accidentes y extender la vida útil de la estructura.

La frecuencia de estas inspecciones puede establecerse con base en las condiciones climáticas locales, la intensidad de uso del mirador y la durabilidad esperada de los materiales utilizados.

Reposición de piezas deterioradas

La reposición de piezas deterioradas consiste en la sustitución de elementos estructurales o constructivos del mirador que presenten desgaste, daño mecánico, fracturas, corrosión u otros signos de deterioro que comprometan la seguridad, estabilidad o funcionalidad del proyecto. Esta actividad se realizará durante las fases de mantenimiento correctivo derivadas de las inspecciones estructurales periódicas y únicamente si es necesario.

El procedimiento incluye:

1. Identificación de las piezas afectadas mediante inspección visual y, si es necesario, pruebas no destructivas.
2. Retiro cuidadoso de las piezas dañadas, evitando afectar elementos contiguos.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

3. Fabricación o selección de piezas nuevas con características equivalentes en resistencia, forma y compatibilidad con los materiales originales.

Limpieza y control de humedad/salinidad

La limpieza y control de humedad/salinidad forma parte de las acciones preventivas de conservación del mirador durante la etapa de operación del proyecto. Su propósito es proteger los elementos constructivos de madera y piedra de la acumulación de residuos orgánicos, sales minerales y humedad excesiva que puedan acelerar procesos de degradación del proyecto.

Las acciones incluyen:

1. Limpieza periódica de superficies expuestas mediante cepillado suave o lavado con agua sin presión, retirando polvo, lodo, hojas secas, excremento de aves y otros residuos.
2. Monitoreo de encharcamientos, se monitoreará si en el proyecto existen zonas de acumulación de agua.
3. Aplicación de tratamientos hidrofugantes o protectores específicos (como barnices o impregnantes) para prevenir absorción de humedad y cristalización de sales.
4. Inspección de señales de salinización como manchas blanquecinas.

Etapas de abandono del sitio

Dado que el proyecto comprende una estructura ligera de carácter no habitacional, se pretende que su vida útil sea de al menos 25 años, implementando medidas de mantenimiento y correctivas, se podría extender aún más, de acuerdo con las condiciones físicas que muestre el proyecto. Si se presentase un cierre o abandono, por cualquier tipo de causas que en su momento se consideren, se deberá realizar la demolición de la edificación.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmosfera

Durante las dos primeras etapas del proyecto, se prevé la generación de residuos sólidos y líquidos por parte de los trabajadores y usuarios. La planeación y seguimiento de estos residuos resulta una práctica necesaria e importante en materia de cuidado ambiental, ya que una correcta gestión facilitará la disposición final ágil y segura de los





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

residuos. La separación de los residuos en el origen facilita su aprovechamiento y evita o disminuye notablemente la contaminación por la eliminación de dichos residuos, así como el agotamiento de los recursos naturales.

A continuación, en la siguiente tabla se describe con mayor detalle la proyección propuesta para el manejo de los residuos sólidos y líquidos que se generen dentro de cada una de las etapas del proyecto. Posteriormente se detalla la infraestructura necesaria para el manejo de estos residuos.

Descripción de la Gestión de Residuos del proyecto

Clase		Tipo de residuo	Etapas en las que se genera	Manejo	Disposición
RESIDUOS SÓLIDOS	O r g a n i c o s	Deshechos de comida, cáscaras, fruta y verduras	Preparación, construcción y operación	Clasificación y separación en contenedores señalizados	Será dispuesto en un Relleno Sanitario Autorizado por el Municipio.
		Materia resultante de la remoción de vegetación	Preparación	El material resultante de esta actividad será utilizado para el mejoramiento de las áreas verdes	El material que no pueda ser utilizado se dispondrá al relleno sanitario debidamente separado de otro tipo de residuos.
	I n o r g á n i c o s	Latas, metales, botellas de vidrio, plásticos	Preparación, construcción y operación	Clasificación y separación en contenedores señalizados	Serán dispuestos en sitios de comercialización de estos productos
		Materiales de construcción	Preparación y construcción	Separación en un sitio de acopio en el predio	Serán dispuestos en sitio de disposición de este tipo de residuos autorizados por el estado



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit**
Unidad de Gestión Ambiental**Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026**

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

RESIDUOS LÍQUIDOS	Aguas residuales de los baños portátiles para los trabajadores	Preparación y construcción	Serán tratadas por la empresa que se contrató para el montaje de los sanitarios	La disposición final de los residuos líquidos de los sanitarios portátiles estará a cargo de la empresa a la que se haya concesionado la prestación del servicio
------------------------------	---	-------------------------------	---	--

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera

Durante las etapas del proyecto se prevé la generación de residuos sólidos y líquidos por parte de los trabajadores y los usuarios del proyecto. La gestión integral de estos residuos resulta una buena práctica necesaria e importante en materia de prevención ambiental, ya que un correcto manejo facilitará la disposición final efectiva, ágil y segura de los residuos. La separación de los residuos desde el origen facilita su aprovechamiento y previene notablemente la contaminación ambiental por la eliminación de dichos residuos, así como el agotamiento de los recursos naturales.

Etapas de abandono del sitio

El presente proyecto es de carácter turístico-habitacional, por lo que se estima que tendrá una vida útil mínima de 50 años con el correcto mantenimiento. Por otro lado, de acuerdo con las acciones preventivas y correctivas que se realicen para el mantenimiento de la obra, su tiempo de vida se podría extender más de acuerdo con las condiciones físicas que presente el proyecto. Si se presentase un cierre o abandono, por cualquier causa que en su momento lo justifique, al realizar la venta del terreno del predio se deberá realizar la demolición de la edificación. Dicha demolición y disposición de residuos estará sujeta a la normatividad aplicable vigente en la época específica.

Estimación de cantidad de emisiones por cada gas de efecto invernadero producto de la ejecución del proyecto

La emisión de CO (kg/día) es de 44.33888, la emisión HC (kg/día) es de 20.05136 y finalmente la emisión NOx (kg/día) es de 198.4436. Por el tiempo y la cantidad de emisiones que se generara de la maquinaria no se considera que exista peligro hacia los trabajadores o la población cercana al proyecto. En cuanto a la emisión de gases de efecto



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

invernadero, por la cantidad que se emitirán, tampoco se considera que tenga una repercusión alarmante. A pesar de la baja posibilidad de causar afectaciones a la salud.

Estimación de la cantidad de energía que será disipada por el desarrollo del proyecto

Se entiende que la energía que se disipará por el proyecto es la que será desprendida por la maquinaria usada en el proyecto. Entonces, estas máquinas requieren energía (en este caso diésel) para poder funcionar adecuadamente. Generalmente los motores diésel tienen una eficiencia del 40% y el resto se libera al ambiente en forma de calor.

7 Fracción III. Vinculación con los Ordenamientos Jurídicos aplicables en materia Ambiental y, en su caso, con la Regulación sobre Uso del Suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, y lo establecido en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, que establecen la obligación de la **promovente** para incluir en las manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación, la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. Al respecto, esta Oficina de Representación revisó el análisis de la congruencia del **proyecto** con las disposiciones de los instrumentos de política ambiental aplicable al mismo, los cuales se refieren a continuación:

Que el **promovente** solicitó a esta Oficina de Representación Federal la autorización en materia de impacto ambiental para ejecutar el **proyecto**, cuyas obras y/o actividades tendientes a su desarrollo en operación y mantenimiento y las futuras fueron sustentadas por estar dentro de los supuestos de los artículos 28 fracción IX y X de la **LGEEPA** y 5 Inciso Q) y R del **RLGEEPAMEIA**.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Que el promovente reviso y citó en la MIA-P los Artículos de la : Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su reglamento en materia de impacto ambiental, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Responsabilidad Ambiental la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Bahía de Banderas (PMDUBB), el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio que consideró, además de normas oficiales mexicanas y otros instrumentos que regulan las obras y actividades del proyecto.

Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT).

La zona del **proyecto** se encuentra en la región 6.32 a la que le corresponde la Unidad de Ambiental Biofísica (UAB) 65, Sierras de la Costa de Jalisco y Colima, por el documento técnico del **POEGT**. A la **UAB** 65 le corresponde a una política ambiental de protección, preservación y aprovechamiento sustentable con una prioridad de atención baja.

Estrategias sectoriales correspondientes a la UAB 65 región 6.32

UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Política ambiental	Prioridad de atención	Estrategias sectoriales
65	Preservación de Flora y Fauna	Forestal Minería	Protección, preservación y aprovechamiento o sustentable	Baja	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,15 BIS,21,22,23,31,33,37,38,42,43,44

Que en el predio donde se pretende desarrollar el proyecto no se encuentran cerca a algunas de ellas, por lo que la realización de este **proyecto** no implicara afectaciones a las ANP.

De acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, las normas aplicables al desarrollo del **proyecto** y su vinculación con el mismo son las siguientes:

Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto

NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno, así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el factor lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación y, en su caso, Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería. Los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno, óxidos de nitrógeno, límites mínimos y máximos de dilución provenientes del escape, así como el valor del Factor Lambda de vehículos en circulación que usan gasolina como combustible, en función del método de prueba dinámica y el año modelo.

Del Capítulo II de la **MIA-P**, se describen las actividades que serán llevadas en las etapas de preparación y construcción del proyecto. A su vez, es importante mencionar que, para llevar a cabo las actividades, no será necesaria la implementación de maquinaria pesada. Únicamente serán utilizadas herramientas de mano y los materiales serán acarreados manualmente o con el apoyo de herramientas como carretillas. Sin embargo, en dado caso de que para alguna de las actividades se llegue a utilizar maquinaria, esta deberá estar en las condiciones necesarias para dar cumplimiento.

NOM-044-SEMARNAT-2006. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores. Del capítulo II de la **MIA-P**, se describen las actividades que serán llevadas en las etapas de preparación y construcción del proyecto. A su vez, es importante mencionar que, para llevar a cabo las actividades, no será necesaria la implementación de maquinaria pesada. Únicamente serán utilizadas herramientas de mano y los materiales serán acarreados manualmente o con el apoyo de herramientas como carretillas. Sin embargo, en dado caso de que para alguna de las actividades se llegue a utilizar maquinaria, esta deberá estar en las





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana, los cuales deberán operar de manera óptima y, en caso contrario, reemplazarlos por otros que se encuentren en perfectas condiciones.

NOM-045-SEMARNAT-2017 Protección ambiental. – Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. – Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. Esta NOM establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición. De esta NOM se desprende, en el apartado 4.1, información acerca de los límites máximos permisibles de emisión del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación equipados con motor a diésel, en función del año y modelo del vehículo y cuyo peso bruto vehicular sea de hasta 3,856 kg. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería. Del Capítulo II de la presente **MIA-P**, se describen las actividades que serán llevadas en las etapas de preparación y construcción del proyecto. A su vez, es importante mencionar que, para llevar a cabo las actividades, no será necesaria la implementación de maquinaria pesada. Únicamente serán utilizadas herramientas de mano y los materiales serán acarreados manualmente o con el apoyo de herramientas como carretillas. Sin embargo, en dado caso de que para alguna de las actividades se llegue a utilizar maquinaria, esta deberá estar en las condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana, los cuales deberán operar de manera óptima y, en caso contrario, reemplazarlos por otros que se encuentren en perfectas condiciones.

NOM-050-SEMARNAT-2018 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos. Esta NOM establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno; así como el límite mínimo y máximo de la suma de



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda para vehículos en circulación que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que circulan en el país, exceptuando aquellos que circulan en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular o de las Unidades de Verificación. Se excluyen vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.

La totalidad de los vehículos del proyecto utilizarán combustibles fósiles como gasolina o diésel para su funcionamiento por lo que esta norma no tiene campo de aplicación para este proyecto. En caso de que se utilice algún vehículo con estas características, se verificará que cumpla con la norma.

NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

El área donde se ubica el proyecto "Mirador Punta de Mita" es un área urbanizada, la cual no cuenta con su vegetación original, lo que ha implicado también el movimiento de la fauna del sitio. En el Capítulo IV se realizó un listado potencial de las especies que podrían encontrarse en el área de influencia; sin embargo, no se observó ningún ejemplar bajo alguna categoría de riesgo especificada por la **NOM-059-SEMARNAT-2010** en el predio de estudio.

NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Del capítulo II de la **MIA-P**, se describen las actividades que serán llevadas en las etapas de preparación y construcción del proyecto. A su vez, es importante mencionar que, para llevar a cabo las actividades, no será necesaria la implementación de maquinaria pesada. Únicamente serán utilizadas herramientas de mano y los materiales serán acarreados manualmente o con el apoyo de herramientas como carretillas. Sin embargo, en





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

dado caso de que para alguna de las actividades se llegue a utilizar maquinaria, esta deberá estar en las condiciones necesarias para dar cumplimiento con lo que establece esa Norma Oficial Mexicana, los cuales deberán operar de manera óptima y, en caso contrario, reemplazarlos por otros que se encuentren en perfectas condiciones.

NOM-162-SEMARNAT-2012 Las personas físicas o morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas deben cumplir con lo establecido. Vinculación del proyecto: El **proyecto** no pretende realizar actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de tortugas marinas. En la actualidad las actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación están siendo llevadas a cabo por el Centro Para la Conservación de la Tortuga Marina Nuevo Vallarta. A su vez se aclara que el proyecto no conllevará el emplazamiento de construcciones o actividades sobre la línea de playa utilizada por las tortugas para su anidación debido a que el proyecto se localiza en un acantilado rocoso con una playa rocosa.

De la vinculación del proyecto con el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT (PMDUBB)

El proyecto se encuentra en la localidad de Punta de Mita, esta es una zona urbanizada, lo que quiere decir que ya cuenta con todos los servicios básicos, ya que es un punto de concentración turística que sigue en crecimiento. De acuerdo con el **Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Bahía de Banderas**, el uso de suelo del predio del proyecto está designado como Desarrollo Turístico (T-25) con densidad bruta de 25 cuartos hoteleros por hectárea.

8 Fracción IV.- Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe delimitar el **SA** correspondiente al **proyecto**, para posteriormente realizar una descripción del citado **SA**; asimismo, debe



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

detectarse el área de influencia del **proyecto** para valorar el desarrollo de la problemática ambiental en la citada área de influencia.

Delimitación del Sistema Ambiental.

La delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se realizó con base a criterios funcionales y ecológicos que permiten establecer el espacio geográfico donde el proyecto puede generar efectos ambientales o recibir influencia del medio.

El límite del SA incorpora cuerpos de agua y escurrimientos superficiales con una extensión igual o mayor a 500 metros, a fin de abarcar subcuencas adyacentes que drenan hacia el litoral en la zona del sitio del **proyecto**. Aunque el **proyecto** no se localiza sobre un escurrimiento ni recibe flujos superficiales directos, incluir estas unidades hidrológicas permite analizar los procesos hídricos funcionales que intervienen en la dinámica geomorfológica y sedimentaria de la costa rocosa, así como la conectividad ecológica transversal del sistema.

En el componente marino, se definió un límite hasta la isóbata de los -10 metros de profundidad, segmentado con base en la línea de costa directamente vinculada al proyecto. Tal criterio incorpora el ámbito marino somero expuesto a interacción visual, procesos fisicoquímicos y posibles dispersiones accidentales, sin extenderse a zonas sin conexión funcional con el sitio del proyecto. Cabe señalar que el proyecto no contempla obras, accesos ni actividades constructivas desde el mar, por lo que este componente se considera exclusivamente como parte del contexto ambiental asociado y no como área de intervención directa. Finalmente, se integraron al SA los fraccionamientos, conjuntos habitacionales y vialidades próximos al sitio del proyecto, lo cual permite examinar la compatibilidad territorial, la posible afectación al paisaje construido y la interacción con infraestructura existente, sin asumir continuidad urbana en sectores no urbanizados, el área total delimitada para el **SA** es de 1,412.89 ha.

Área de influencia del proyecto.

Para la delimitación del área de influencia (AI) se tomaron en cuenta los impactos que se pudieran generar durante las diferentes etapas del **proyecto**. En este sentido, los límites de esta área están representados por caminos y brechas al este y oeste, la carretera Federal la Cruz de Huanacaxtle – Punta de Mita al norte y la línea





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

de -5 m delimitada por las isobatas al sur. En total, el **AI** quedó con formada por una superficie aproximada de 89.53 ha (s de Información Geográfica (SIG) mediante el software QGIS®. Dicha área es la que pudiera recibir de manera inmediata los impactos ambientales que se generarían en la construcción del **proyecto**.

Medio biótico.

Vegetación.

El área del proyecto presenta una vegetación representativa de una comunidad secundaria arbustiva de Selva Baja Caducifolia, de acuerdo con la clasificación más reciente del INEGI (Serie VII, 2021).

Para la caracterización de la vegetación del área del predio se realizó un inventario del total de las especies presente en el sitio. La identificación de las especies fue realizada por un taxónomo experto en la vegetación de las costas de Nayarit. Como resultado de la exploración se identificó que el área del proyecto se encuentra dentro de un terreno habitacional donde se registraron 8 especies en 8 géneros y 8 familias. De las especies registradas, tres son exóticas. Ninguna de las especies registradas se encuentra en alguna categoría de riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cabe resaltar que el proyecto se encuentra asociado a una casa particular por lo que la vegetación está representada en su mayoría por especies ornamentales exóticas.

Listado florístico potencial del sistema ambiental. Forma biológica (FB): Árbol (A), Arbusto (a), Hierba (H), Trepadora (T), Epífita (Ep) Hemiparásita (HEP). Categoría de protección de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 (Categoría): Extinta en el medio silvestre (E), En peligro de extinción (P), Amenazada (A), Sujeta a protección especial (Pr).

Familia	Especie	Nombre común	Fb	NOM-059
Acanthaceae	<i>Elytraria imbricata</i>	Cordeoncillo	H	-
	<i>Ruellia blechum</i>	Camarón	H	-
Amaranthaceae	<i>Iresine calea</i>	Pelusa	H	-
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	A	-
	<i>Astronium graveolens</i>	Amargoso	A	A

Familia	Especie	Nombre común	Fb	NOM-059
Apocynaceae	<i>Cascabela ovata</i>	Torito	A/Ar	-
Arecaceae	<i>Attalea cohune</i>	Coco de aceite	A	Pr





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	<i>Bidens reptans</i>	Manzanilla	H	-
	<i>Zinnia maritima</i>	Margarita costera	H	-
	<i>Crescentia alata</i>	Coatecomate	A	-
	<i>Tabebuia donnell-smithii</i>	Primavera	A	-
Bixaceae	<i>Cochlospermum vitifolium</i>	Rosa amarilla	A	-
Boraginaceae	<i>Euploca procumbens</i>	Cola de alacrán	H	-
	<i>Bursera arborea</i>	Papelillo	A	-
	<i>Bursera instabilis</i>	Papelillo	A	-
	<i>Bursera simaruba</i>	Palo mulato	A	-
	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	Cruceta	Ar	-
	<i>Pachycereus pecten-aboriginum</i>	Cardón hecho	A	-
	<i>Capparis verrucosa</i>	Coquito	Ar	-
	<i>Cynophalla flexuosa</i>	Margarito	A/Ar	-
Caricaceae	<i>Jacaratia mexicana</i>	Bonete	A	-
Celastraceae	<i>Pristimera celastroides</i>	Cancerina	Ar	-
Cleomaceae	<i>Cleome viscosa</i>	Cola de rata	Ar	-
	<i>Commelina erecta</i>	Comelina	H	-
	<i>Commelina diffusa</i>	Hierba del pollo	H	-
Convolvulaceae	<i>Ipomoea meyeri</i>	Quiebra plato	Ht	-
Cucurbitaceae	<i>Cucurbita argyrosperma</i>	Calabaza	H	-
Cyperaceae	<i>Cyperus hermaphroditus</i>	Pionia	H	-
Dioscoreaceae	<i>Dioscorea convolvulacea</i>	Cabeza de negro	Ht	-
	<i>Croton suberosus</i>	Oreja de tigre	Ar	-
	<i>Hippomane mancinella</i>	Árbol de la muerte	A	-
	<i>Hura polyandra</i>	Habillo	A	-
	<i>Jatropha ortegae</i>	Jatropha	A	-
	<i>Jatropha standleyi</i>	Jatropha	A	-
	<i>Euphorbia cymosa</i>		Ar	-
	<i>Euphorbia hirta</i>	Hierba de paloma	H	-
	<i>Acaciella angustissima</i>	Guajillo	Ar	-
	<i>Apoplanesia paniculata</i>	Arco negro	A	-
	<i>Caesalpinia eriostachys</i>	Casiguano	A	-
	<i>Caesalpinia pulcherrima</i>	Bigotillo	A/Ar	-
	<i>Celtis iguanaea</i>	Garabato	A	-
	<i>Cenostigma eriostachys</i>	Casiguano	A	-
	<i>Delonix regia</i>	Tabachín	A	-
	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacaste	A	-
	<i>Erythrostemon caladenia</i>		Ar	-
	<i>Eysenhardtia polystachya</i>	Palo dulce	A	-
	<i>Haematoxylum brasiletto</i>	Palo brasil	A	-
	<i>Leucaena lanceolata</i>	Guaje	A	-
	<i>Lonchocarpus mutans</i>		A	-





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	<i>Lysiloma acapulcense</i>	Tepehuaje	A	-
	<i>Lysiloma divaricatum</i>	Mauto	A	-

Familia	Especie	Nombre común	Fb	NOM-059
	<i>Pithecellobium dulce</i>	Guamúchil	A	-
	<i>Pithecellobium lanceolatum</i>	Conchil	A	-
	<i>Vachellia hindsii</i>	Carretadera	A	-
	<i>Bauhinia divaricata</i>	Pata de cabra	Ar	-
	<i>Mimosa pigra</i>	Zarza negra	Ar	-
	<i>Mimosa diplotricha</i>	Rascapetate	Ar	-
	<i>Piscidia piscipula</i>	Barbasco	A	-
	<i>Pterocarpus orbiculatus</i>	Sangrillo	A	-
Malvaceae	<i>Ceiba aesculifolia</i>	Pochote	A	-
	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	A	-
	<i>Heliocarpus pallidus</i>	Cuautote	A/Ar	-
	<i>Heliocarpus terebinthinaceus</i>	Cicuto	A	-
	<i>Pseudobombax ellipticum</i>	Clavellina	A	-
	<i>Abutilon trisulcatum</i>	Pelotazo	H	-
	<i>Anoda cristata</i>	Alache	H	-
	<i>Sida acuta</i>	Escoba	H	-
	<i>Sida rhombifolia</i>	Tlalamate	H	-
Martyniaceae	<i>Martynia annua</i>	Uña de gato	H	-
Meliaceae	<i>Swietenia humilis</i>	Caoba	A	-
Moraceae	<i>Brosimum alicastrum</i>	Apomo	A	-
	<i>Ficus cotinifolia</i>	Amate negro	A	-
	<i>Ficus insipida</i>	Higuera blanca	A	-
Myrtaceae	<i>Psidium oligospermum</i>	Arrayán	A	-
Nyctaginaceae	<i>Commicarpus scandens</i>	Bejuco de la araña	H	-
Picramniaceae	<i>Alvaradoa amorphoides</i>	Ardillo	A/Ar	-
Piperaceae	<i>Piper hispidum</i>	Canutillo	Ar	-
Poaceae	<i>Avena sativa</i>	Avena	H	-
	<i>Lasiacis divaricata</i>	Bambú silvestre	H	-
	<i>Lasiacis ruscifolia</i>	Carricillo	H	-
	<i>Paspalum virgatum</i>		H	-
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Roble de la costa	A	-
	<i>Antigonon leptopus</i>	San Miguelito	Ht	-
Primulaceae	<i>Bonellia macrocarpa</i>	Amole	A	-
Pteridaceae	<i>Adiantum capillus-veneris</i>	Culantrillo	H	-
	<i>Adiantum princeps</i>	Palmita	H	-
Rubiaceae	<i>Randia armata</i>	Cruceta	A	-
	<i>Randia malacocarpa</i>	Randia	Ar	-





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Salicaceae	<i>Casearia corymbosa</i>	Botoncillo	Ar	-
Sapindaceae	<i>Serjania triquetra</i>	Serjania	Ht	-
Scrophulariaceae	<i>Russelia sarmentosa</i>	Flor de mirto	H	-
Solanaceae	<i>Solanum diphyllum</i>	Solimán	Ar	-
Urticaceae	<i>Cecropia obtusifolia</i>	Guarumo	A	-
Verbenaceae	<i>Lantana camara</i>	Cinco negritos	Ar	-

Vegetación del área del proyecto

Se realizó un inventario de las algas marinas localizadas en el sitio del **proyecto**. Para generar el listado, se realizó una identificación directa durante los transectos. En total se realizaron 3 transectos con una distancia de aproximadamente 30 m de longitud, paralelos a la línea de la costa; uno para la franja superior, uno para la franja media y uno para la franja inferior, se colocaron cuadrantes de 0.50 cm² x 0.50 cm² (0.25cm²), cada uno de los cuadrantes contiene cuadrículas de 5 cm de separación hechas con hilo de nylon con una distancia de 5 cm entre cada una de las líneas, con una distancia de 5 m entre cada cuadrante (6 cuadrantes en cada transecto). Mismos transectos y cuadrantes fueron empleados para los muestreos de invertebrados marinos descrito en el apartado correspondiente del presente documento.

Listado florístico del área del proyecto

Familia	Especie	Nombre común	Origen
Anacardiaceae	<i>Spondias purpurea</i>	Ciruelo	Nativa
Apocynaceae	<i>Pachypodium lamerei</i>	Palmera de Madagascar	Exótica
Arecaceae	<i>Chrysalidocarpus lutescens</i>	Palma areca	Exótica
Asparagaceae	<i>Yucca gigantea</i>	Yuca	Nativa
Cactaceae	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	Jacube	Nativa
Euphorbiaceae	<i>Jatropha standleyi</i>	Papelillo	Nativa
Pandanaceae	<i>Pandanus dubius</i>	Pandanus	Exótica
Vitaceae	<i>Cissus verticillata</i>	Ubí	Nativa





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Algas registradas en área de predio

Familia	Especie	Nombre común	Cobertura (%)	Estacionalidad
Dictyotophycidae	<i>Padina spp</i>	Alga parda	10%	Residente
Ulvaceae	<i>Ulva lactuca</i>	Lechuga marina	16%	Residente
Cystocloniaceae	<i>Hypnea spp</i>	Alga roja	11%	Residente
Halimedaceae	<i>Halimeda spp</i>	Alga verde	20%	Residente
Codiaceae	<i>Codium spp</i>	Lechuga de mar	11%	Residente

Fauna

El área propuesta para intervenir por el **proyecto** es de extensión muy limitada, lo que implica que la diversidad biológica presente también es reducida y localmente restringida. Por ello, para los grupos convencionales de fauna (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) se opta por elaborar listados potenciales basados en antecedentes documentados, registros previos en la zona y características del hábitat, en lugar de realizar muestreos exhaustivos. Esta decisión se justifica porque un esfuerzo de muestreo intensivo no resultaría eficiente ni necesario para el tamaño del sitio y permite realizar una evaluación preliminar adecuada para la toma de decisiones ambientales.

Sin embargo, debido a las condiciones particulares del área de **proyecto** se realizó un muestreo específico para fauna marina. Este muestreo permite obtener datos concretos sobre las especies marinas presentes, que podrían verse afectadas directa o indirectamente por las actividades en el sitio, complementando así la evaluación ambiental de manera integral.

Listado potencial de la avifauna en el sistema ambiental y área de influencia

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
		<i>Astur cooperii</i>	Gavilán de Cooper	MI	Pr
		<i>Buteo albonotatus</i>	Aguililla aura	MI	Pr





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteo jamaicensis</i>	Aguililla cola roja	MI	sc
		<i>Buteo plagiatus</i>	Aguililla gris	Re	sc
		<i>Buteo swainsoni</i>	Aguililla de Swainson	Tra	Pr
		<i>Buteogallus anthracinus</i>	Aguililla negra menor	Re	Pr
		<i>Buteogallus urubitinga</i>	Aguililla negra mayor	Re	Pr
		<i>Chondrohierax uncinatus</i>	Gavilán pico ancho	Re	Pr
		<i>Circus hudsonius</i>	Gavilán rastrero	MI	sc
		<i>Elanus leucurus</i>	Milano cola blanca	Re	sc
		<i>Geranospiza caerulescens</i>	Gavilán zancón	Re	A
		<i>Pandion haliaetus</i>	Águila pescadora	MI	sc
		<i>Parabuteo unicinctus</i>	Aguililla rojinegra	Re	Pr
	Pandionidae	<i>Buteo brachyurus</i>	Aguililla cola corta	Re	sc
Anseriformes	Anatidae	<i>Anas acuta</i>	Pato golondrino	MI	sc
		<i>Anas crecca</i>	Cerceta alas verdes	MI	sc
		<i>Cairina moschata</i>	Pato real	Re	P
		<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pijije alas blancas	Re	sc
		<i>Mareca americana</i>	Pato chalcuán	MI	sc
		<i>Mareca strepera</i>	Pato friso	MI	sc
		<i>Oxyura jamaicensis</i>	Pato tepalcate	Re	sc
		<i>Spatula clypeata</i>	Pato cucharón nortño	MI	sc
		<i>Spatula cyanoptera</i>	Cerceta canela	MI	sc

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
		<i>Spatula discors</i>	Cerceta alas azules	MI	sc
	Apodidae	<i>Chaetura vauxi</i>	Vencejo de vaux	Re	sc
		<i>Streptoprocne rutila</i>	Vencejo cuello castaño	Re	sc
		<i>Panyptila sanctihieronymi</i>	Vencejo tijereta mayor	Re	Pr
		<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras menor	Re	sc





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>	Chotacabras pauraque	Re	sc
	Nyctibiidae	<i>Nyctibius jamaicensis</i>	Pájaro estaca norteño	Re	sc
	Trochilidae	<i>Cynanthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	SE	sc
		<i>Amazilia rutila</i>	Colibrí canelo	Re	sc
		<i>Saucerottia beryllina</i>	Colibrí berilo	Re	sc
		<i>Leucolia violiceps</i>	Colibrí corona violeta	SE	sc
		<i>Cynanthus auriceps</i>	Esmeralda occidental	Endémica	sc
		<i>Archilochus alexandri</i>	Colibrí barba negra	SE	sc
		<i>Heliomaster constantii</i>	Colibrí picudo occidental	Re	sc
		<i>Archilochus colubris</i>	Colibrí garganta rubí	MI	sc
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura	Re	sc
		<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común	Re	sc
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Charadrius nivosus</i>	Chorlo nevado	MI	A
		<i>Charadrius semipalmatus</i>	Chorlo semipalmado	MI	sc
		<i>Charadrius vociferus</i>	Chorlo tildío	Re	sc
		<i>Charadrius wilsonia</i>	Chorlo pico grueso	Re	sc
	Haematopodidae	<i>Haematopus palliatus</i>	Ostrero americano	Re	sc
	Jacaniidae	<i>Jacana spinosa</i>	Jacana norteña	Re	sc
	Laridae	<i>Chlidonias niger</i>	Charrán negro	MI/T	sc
		<i>Chroicocephalus philadelphia</i>	Gaviota de bonaparte	MI	sc
		<i>Hydroprogne caspia</i>	Charrán del caspio	MI	sc
		<i>Larus californicus</i>	Gaviota californiana	MI	sc
		<i>Larus delawarensis</i>	Gaviota pico anillado	MI	sc
		<i>Larus heermanni</i>	Gaviota plumiza	SE	Pr
		<i>Leucophaeus atricilla</i>	Gaviota reidora	MI	sc
		<i>Leucophaeus pipixcan</i>	Gaviota de franklin	Tra	sc
		<i>Sterna hirundo</i>	Charrán común	MI/T	sc
		<i>Thalasseus elegans</i>	Charrán elegante	SE	Pr



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059		
		<i>Thalasseus maximus</i>	Charrán real	MI	sc		
	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	Monjita americana	Re	sc		
		<i>Recurvirostra americana</i>	Avoceta americana	MI	sc		
		Scolopacidae	<i>Actitis macularius</i>	Playero alzacolita	MI	sc	
	<i>Calidris alba</i>		Playero blanco	MI	sc		
	<i>Calidris himantopus</i>		Playero zancón	MI	sc		
	<i>Calidris mauri</i>		Playero occidental	MI	A		
	<i>Calidris melanotos</i>		Playero pectoral	Tra	sc		
	<i>Calidris minutilla</i>		Playero diminuto	MI	sc		
	<i>Calidris virgata</i>		Playero brincasolas	MI	sc		
	<i>Limnodromus scolopaceus</i>		Costurero pico largo	MI	sc		
	<i>Limosa fedoa</i>		Picopando canelo	MI	A		
	<i>Numenius americanus</i>		Zarapito pico largo	MI	sc		
	<i>Numenius phaeopus</i>		Zarpito trinador	MI	sc		
	<i>Tringa flavipes</i>		Patamarilla menor	MI	sc		
	<i>Tringa melanoleuca</i>		Patamarilla mayor	MI	sc		
	<i>Tringa semipalmata</i>		Playero pihuiuí	MI	sc		
	<i>Tringa solitaria</i>		Playero solitario	MI	sc		
	Ciconiiformes		Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Cigüeña americana	MI	Pr
	Columbiformes		Columbidae	<i>Columba livia</i>	Paloma doméstica	Exo	sc
<i>Columbina inca</i>		Tortolita cola larga		Re	sc		
<i>Columbina passerina</i>		Tortolita pico rojo		Re	sc		
<i>Columbina talpacoti</i>		Tortolita canela		Re	sc		
<i>Leptotila verreauxi</i>		Paloma arroyera		Re	sc		
<i>Patagioenas flavirostris</i>		Paloma morada		Re	sc		
<i>Streptopelia decaocto</i>		Paloma de collar turca		Exo	sc		
<i>Zenaida asiatica</i>		Paloma alas blancas		Re	sc		
<i>Zenaida macroura</i>		Huilota común		MI	sc		





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Coraciiformes	Momotidae	<i>Momotus mexicanus</i>	Momoto corona canela	CE	sc
	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador amazónico	Re	sc
		<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador verde	Re	sc
		<i>Megaceryle alcyon</i>	Martín pescador norteño	MI	sc

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
		<i>Megaceryle torquata</i>	Martín pescador de collar	Re	sc
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Coccyzus minor</i>	Cuculillo manglero	Re	sc
		<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Garrapatero pijuy	Re	sc
		<i>Morococcyx erythropygus</i>	Cuculillo terrestre	Re	sc
		<i>Piaya cayana</i>	Cuculillo canelo	Re	sc
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Caracara quebrantahuesos	Re	sc
		<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Re	Pr
		<i>Falco ruficularis</i>	Halcón murcielaguero	Re	sc
		<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano	MI	sc
		<i>Herpetotheres cachinnans</i>	Halcón guaco	Re	sc
		<i>Microstus semitorquatus</i>	Halcón selvático de collar	Re	Pr
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis poliocephala</i>	Chachalaca pálida	Endémica	sc
		<i>Ortalis wagleri</i>	Chachalaca vientre castaño	Endémica	sc
		<i>Penelope purpurascens</i>	Pava cojolita	Re	A
	Odontophoridae	<i>Callipepla douglasii</i>	Codorniz cresta dorada	Endémica	sc
Gruiformes	Aramidae	<i>Aramus guarauna</i>	Carrao	Re	A
	Rallidae	<i>Fulica americana</i>	Gallareta americana	Re	sc
		<i>Porphyrio martinica</i>	Gallineta morada	Re	sc
		<i>Cyanocompsa parellina</i>	Colorín azulnegro	Re	sc
		<i>Granatellus venustus</i>	Granatelo mexicano	Endémica	sc





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Passeriformes	Cardinalidae	<i>Passerina caerulea</i>	Picogordo azul	MI	sc
		<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	MI	Pr
		<i>Passerina cyanea</i>	Colorín azul	MI	sc
		<i>Passerina lechlanchei</i>	Colorín pecho naranja	Endémica	sc
		<i>Passerina versicolor</i>	Colorín morado	MI	sc
		<i>Pheucticus chrysopleus</i>	Picogordo amarillo	CE	sc
		<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo	SE	sc
		<i>Piranga ludoviciana</i>	Piranga capucha roja	MI	sc
		<i>Piranga rubra</i>	Piranga roja	MI	sc
	Corvidae	<i>Calocitta colliei</i>	Urraca cara negra	Endémica	sc
		<i>Corvus sinaloae</i>	Cuervo sinaloense	Endémica	sc
		<i>Cyanocorax sanblasianus</i>	Chara de San Blas	Endémica	sc

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
	Fringillidae	<i>Euphonia godmani</i>	Eufonia garganta negra	Re	sc
		<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito dominico	Re	sc
	Furnariidae	<i>Xiphorhynchus flavigaster</i>	Trepatroncos bigotudo	Re	sc
	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina tijereta	Re	sc
		<i>Progne chalybea</i>	Golondrina pecho gris	Re	sc
		<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina alas aserradas	Re	sc
		<i>Tachycineta albilinea</i>	Golondrina manglera	Re	sc
	Icteridae	<i>Agelaius phoeniceus</i>	Tordo sargento	Re	sc
		<i>Cassidix mexicanus</i>	Cacique mexicano	CE	sc
		<i>Icteria virens</i>	Chipe grande	MI	sc
		<i>Icterus cucullatus</i>	Calandria dorso negro menor	SE	sc
		<i>Icterus pustulatus</i>	Calandria dorso rayado	Re	sc



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

		<i>Icterus spurius</i>	Calandria castaña	MI	sc
		<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo ojos rojos	Re	sc
		<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate mayor	Re	sc
	Mimidae	<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato azul	Endémica	sc
	Motacillidae	<i>Anthus rubescens</i>	Bisbita americana	MI	sc
	Parulidae	<i>Basileuterus lachrymosus</i>	Pavito de rocas	Re	sc
		<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	MI	sc
		<i>Geothlypis tolmiei</i>	Chipe lores negros	MI	A
		<i>Geothlypis trichas</i>	Mascarita común	MI/R	sc
		<i>Leiothlypis celata</i>	Chipe oliváceo	MI	sc
		<i>Leiothlypis ruficapilla</i>	Chipe cabeza gris	MI	sc
		<i>Mniotilta varia</i>	Chipe trepador	MI	sc
		<i>Parkesia motacilla</i>	Chipe arroyero	MI	sc
		<i>Parkesia noveboracensis</i>	Chipe charquero	MI	sc
		<i>Setophaga coronata</i>	Chipe rabadilla amarilla	Re	sc
		<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe negrogris	SE	sc
		<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	Re	sc
		<i>Setophaga pitayumi</i>	Chipe tropical	Re	sc
		<i>Setophaga ruticilla</i>	Pavito migratorio	MI	sc
	Passerellidae	<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Rascador oliváceo	CE	sc

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
		<i>Chondestes grammacus</i>	Gorrión arlequín	MI	sc
		<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrión de lincoln	MI	sc
		<i>Melospiza kieneri</i>	Rascador nuca canela	Endémica	sc
		<i>Peucaea ruficauda</i>	Zacatonero corona rayada	Re	sc
	Passeridae	<i>Passer domesticus</i>	Gorrión doméstico	Exo	sc
		<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgris	MI	sc





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	Poliophtidae	<i>Poliophtila nigriceps</i>	Perlita sinaloense	Endémica	sc
	Rhodinocichlidae	<i>Rhodinocichla rosea</i>	Tangara pecho rosa	Re	sc
	Thraupidae	<i>Sporophila torqueola</i>	Semillero rabadilla canela	Endémica	sc
		<i>Volatinia jacarina</i>	Semillero brincador	Re	sc
	Tityridae	<i>Pachyramphus aglaiae</i>	Cabezón degollado	Re	sc
		<i>Tityra semifasciata</i>	Titira puerquito	Re	sc
	Troglodytidae	<i>Pheugopedius felix</i>	Salta pared feliz	Endémica	sc
		<i>Thryophilus sinaloa</i>	Salta pared sinaloense	Endémica	sc
		<i>Troglodytes aedon</i>	Salta pared común	MI	sc
	Turdidae	<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal pico naranja	MI	sc
		<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de anteojos	MI	sc
		<i>Turdus rufopalliat</i>	Mirlo dorso canela	Endémica	sc
	Tyrannidae	<i>Attila spadiceus</i>	Mosquero atila	Re	sc
		<i>Camptostoma imberbe</i>	Mosquerito chillón	Re	sc
		<i>Contopus sordidulus</i>	Papamoscas del oeste	Tra	sc
		<i>Empidonax difficilis</i>	Papamoscas amarillo del Pacífico	SE	sc
		<i>Empidonax occidentalis</i>	Papamoscas amarillo barranqueño	SE	sc
		<i>Megarynchus pitangua</i>	Luis pico grueso	Re	sc
		<i>Myiarchus cinerascens</i>	Papamoscas garganta ceniza	MI	sc
		<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas triste	Re	sc
		<i>Myiarchus tyrannulus</i>	Papamoscas gritón	Re	sc
		<i>Myiodynastes luteiventris</i>	Papamoscas rayado común	MV	sc
		<i>Myiopagis viridicata</i>	Mosquerito verdoso	Re	sc
		<i>Myiozetetes similis</i>	Luisito común	Re	sc



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
		<i>Pitangus sulphuratus</i>	Luis bienteveo	Re	sc
		<i>Pyrocephalus rubinus</i>	Papamoscas cardenalito	Re	sc
		<i>Ramphotrigon flammulatum</i>	Papamoscas mexicano	Endémica	Pr
		<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas negro	MI	sc
		<i>Tyrannus crassirostris</i>	Tirano pico grueso	SE	sc
		<i>Tyrannus melancholicus</i>	Tirano pirirí	Re	sc
		<i>Tyrannus verticalis</i>	Tirano pálido	Tra	sc
	Vireonidae	<i>Vireo gilvus</i>	Vireo gorjeador	MI	sc
		<i>Vireo atricapilla</i>	Vireo gorra negra	SE	P
		<i>Vireo bellii</i>	Vireo de bell	MI	sc
		<i>Vireo flavoviridis</i>	Vireo verde amarillo	MV	sc
		<i>Vireo hypochryseus</i>	Vireo amarillo	Endémica	sc
		<i>Vireo plumbeus</i>	Vireo plumizo	MI	sc
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza blanca	Re	sc
		<i>Ardea herodias</i>	Garza morena	MI	sc
		<i>Bubulcus ibis</i>	Garza ganadera	Exo	sc
		<i>Butorides virescens</i>	Garcita verde	Re	sc
		<i>Cochlearius cochlearius</i>	Garza cucharón	Re	sc
		<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	Re	sc
		<i>Egretta rufescens</i>	Garza rojiza	Re	P
		<i>Egretta thula</i>	Garza dedos dorados	Re	sc
		<i>Egretta tricolor</i>	Garza tricolor	Re	sc
		<i>Ixobrychus exilis</i>	Avetoro menor	Re	Pr
		<i>Nyctanassa violacea</i>	Garza nocturna corona clara	Re	sc
		<i>Nycticorax</i>	Garza nocturna corona negra	Re	sc
		<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Garza tigre mexicana	Re	Pr



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	Pelecanidae	<i>Pelecanus erythrorhynchos</i>	Pelícano blanco americano	MI	sc
		<i>Pelecanus occidentalis</i>	Pelícano café	MI	sc
	Threskiornithidae	<i>Eudocimus albus</i>	Ibis blanco	Re	sc
		<i>Platalea ajaja</i>	Espátula rosada	MI	sc
		<i>Plegadis chihi</i>	Ibis ojos rojos	MI	sc

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	Estatus	NOM-059
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus guatemalensis</i>	Carpintero pico plateado	Re	Pr
		<i>Dryobates scalaris</i>	Carpintero mexicano	Re	sc
		<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero lineado	Re	sc
		<i>Melanerpes chrysogenys</i>	Carpintero enmascarado	Endémica	sc
		<i>Melanerpes uropygialis</i>	Carpintero del desierto	Re	sc
Podicipediformes	Podicipedidae	<i>Podilymbus podiceps</i>	Zambullidor pico grueso	Re	sc
		<i>Tachybaptus dominicus</i>	Zambullidor menor	Re	Pr
Procellariiformes	Hydrobatidae	<i>Hydrobates melania</i>	Paíño negro	SE	A
		<i>Hydrobates microsoma</i>	Paíño mínimo	SE	A
	Procellariidae	<i>Puffinus opisthomelas</i>	Pardela mexicana	SE	P
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara militaris</i>	Guacamaya verde	Re	P
		<i>Eupsittula canicularis</i>	Perico frente naranja	Re	Pr
		<i>Forpus cyanopygius</i>	Periquito catarino	Endémica	Pr
Strigiformes	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	Tecolote llanero	MI	sc
		<i>Ciccaba virgata</i>	Búho café	Re	sc
		<i>Glaucidium brasilianum</i>	Tecolote bajoño	Re	sc
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga</i>	Aninga americana	Re	sc
	Fregatidae	<i>Fregata magnificens</i>	Fragata tijereta	Re	sc
	Phalacrocoracidae	<i>Nannopterum auritum</i>	Cormorán orejón	MI	sc
		<i>Nannopterum brasilianum</i>	Cormorán neotropical	Re	sc
		<i>Sula brewsteri</i>	Bobo café	Re	sc





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	Sulidae	<i>Sula nebouxii</i>	Bobo patas azules	Re	Pr
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon citreolus</i>	Coa citrina	Endémica	sc
		<i>Trogon elegans</i>	Coa elegante	Re	sc

Fauna marina del área de proyecto

En estos ecosistemas que se encuentran en la costa habitan numerosos organismos en diferentes sustratos, entre los cuales están los crustáceos, que representan uno de los grupos de invertebrados con mayor riqueza de especies y densidad por metro cuadrado; estos organismos habitan y se pueden desarrollar en otros organismos como macroalgas, corales, esponjas, cnidarios, equinodermos y moluscos.

Listados potenciales para el Sistema Ambiental y Áreas de influencia

El siguiente listado potencial de especies marinas potenciales en el área del proyecto, fue elaborado con datos obtenidos de Naturalista con grado de investigación y, en su mayoría, del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad de México (SNIB), tomando en cuenta únicamente el área del proyecto en cuestión.

Clase	Especie	Nombre común	Estatus	
Invertebrados				
Polychaeta	<i>Spiophanes wigley</i>	Poliqueto	Nativa	
	<i>Eurythoe complanata</i>	Gusano de fuego	Nativa	
Demospongiae	<i>Geodia media</i>	Demosponja	Nativa	
Anthozoa	<i>Anthopleura dowii</i>	Anémona de Dow	Nativa	
	<i>Bunodosoma californicum</i>	Anémona californiana	Nativa	
Bivalvia	<i>Megapitaria squalida</i>	Almeja chocolata	Nativa	
	<i>Chama coralloides</i>	Chama	Nativa	
	<i>Carditamera affinis</i>	Cardita	Nativa	
Gastropoda	<i>Nerita scabricosta</i>	Caracol nerita	Nativa	
	<i>Elysia diomedea</i>	Danzarina mexicana	Nativa	
	<i>Echinolittorina aspera</i>	Caracol bigaro	Nativa	
	<i>Conus princeps</i>	Caracol cono	Nativa	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

	<i>Crucibulum scutellatum</i>	Caracol sombrero chino	Nativa	Pr
Polyplacophora	<i>Ischnochiton muscarius</i>	Quitón mosca	Nativa	
	<i>Chiton articulatus</i>	Quitón lengua de perro	Nativa	
	<i>Coenobita compressus</i>	Cangrejo ermitaño del Pacífico	Nativa	
Malacostraca	<i>Grapsus grapsus</i>	Zapaya	Nativa	
	<i>Ocypode occidentalis</i>	Cangrejo fantasma del pacífico		
	<i>Gecarcinus quadratus</i>	Cangrejo de tierra de patas rojas	Nativa	
	<i>Calcinus californiensis</i>	Cangrejo ermitaño de patas rojas	Nativa	
	<i>Johngarthia planata</i>	Cangrejo de tierra	Nativa	
	<i>Emerita rathbunae</i>	Cangrejo topo	Nativa	
	<i>Palaemon ritteri</i>	Camaron de coral	Nativa	
	<i>Phalaria unifascialis</i>	Estrella azul del Pacífico	Nativa	
	<i>Pharia pyramidata</i>	Estrella amarilla	Nativa	
Asteroidea	<i>Echinometra vanbrunti</i>	Erizo marino de las rocas	Nativa	
	<i>Ophiocoma aethiops</i>	Ofiura negra espinosa	Nativa	
Vertebrados				
Chondrychtyos	<i>Urobatis concentricus</i>	Raya redonda de arrecife	Endémica	
	<i>Gymnura marmorata</i>	Raya mariposa californiana	Nativa	
	<i>Mobula munkiana</i>	Manta diablo	Nativa	Pr
Actinopterygii	<i>Alphestes immaculatus</i>	Guaseta del Pacífico	Nativa	
	<i>Hippocampus ingens</i>	Caballito del Pacífico	Nativa	Pr
	<i>Balistes polylepis</i>	Ballesta Blanco	Nativa	
	<i>Halichoeres nicholsi</i>	Señorita solterona	Nativa	
	<i>Scorpaena mystes</i>	Pez Escorpión del Pacífico Oriental	Nativa	
	<i>Pomacanthus zonipectus</i>	Ángel de Cortés	Nativa	Pr
	<i>Diodon holocanthus</i>	Pez erizo apache	Nativa	
	<i>Elops affinis</i>	Machete del Pacífico	Nativa	
	<i>Diodon hystrix</i>	Pez erizo pecoso	Nativa	
	<i>Thalassoma lucasanum</i>	Señorita arcoíris de Cortés	Nativa	
	<i>Caranx caballus</i>	Cocinero Verde	Nativa	
	<i>Neoniphon suborbitalis</i>	Candil sol	Nativa	
	<i>Lutjanus argentiventris</i>	Pargo Alazán	Nativa	
	<i>Chaetodon humeralis</i>	Pez Mariposa muñeca oriental	Nativa	
	<i>Halichoeres dispilus</i>	Señorita camaleón	Nativa	





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

<i>Cirrhitus rivulatus</i>	Halcón mapa gigante	Nativa	
<i>Stegastes acapulcoensis</i>	Chopita acapulqueña	Nativa	
<i>Ophioblennius steindachneri</i>	Blenio de Steindachner	Nativa	
<i>Arothron meleagris</i>	Botete aletas punteadas	Nativa	
<i>Abudefduf declivifrons</i>	Sargento Mayor Mexicano	Nativa	
<i>Stegastes flavilatus</i>	Chopita de dos colores	Nativa	
<i>Microspathodon dorsalis</i>	Jaqueta gigante	Nativa	
<i>Fistularia commersonii</i>	Corneta pintada	Nativa	
<i>Sarda chiliensis</i>	Bonito del Pacífico oriental	Nativa	
<i>Zanclus cornutus</i>	Ídolo moro	Nativa	
<i>Balistes polylepis</i>	Ballesta Blanco	Nativa	
<i>Fistularia</i>		Nativa	
<i>Diodon holocanthus</i>	Pez erizo apache	Nativa	
<i>Bathygobius ramosus</i>	mapo panámico	Nativa	
<i>Diodon hystrix</i>	Pez erizo pecoso	Nativa	
<i>Pseudobalistes naufragium</i>	Ballesta gigante del Pacífico Oriental	Nativa	
<i>Abudefduf troschelii</i>	Sargento Mayor Oriental	Nativa	
<i>Thalassoma lucasanum</i>	Señorita arcoíris de Cortéz	Nativa	
<i>Bathygobius ramosus</i>	Mapo panámico	Nativa	
<i>Gymnothorax castaneus</i>	Morena verde panámico	Nativa	
<i>Epinephelus labriformis</i>	Mero Piedrero	Nativa	
<i>Scarus perrico</i>	loro jorobado	Nativa	
<i>Lutjanus peru</i>	Huachinango del Pacífico	Nativa	
<i>Dormitator latifrons</i>	Dormilón gordo del Pacífico	Nativa	

Así mismo, para conocer la diversidad marina del sitio, se realizó un muestreo en la playa colindante más cercana al área del proyecto.

Para la obtención de datos de los grupos de invertebrados se utilizó el método de transectos, este método consiste en trazar transectos de 30 m paralelos a la línea de la costa, colocando cuadrantes cada 5 metros para el conteo de fauna incrustante en la superficie rocosa de la playa, asimismo, el muestreo se dividió en tres zonas del área intermareal: la primera es la zona supralitoral que está situada por encima de la media de la pleamar; la segunda es





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

la zona mesolitoral o zona normal de mareas, donde hay variedad entre la inmersión y emersión; y por último la zona infralitoral que surge en la bajamar

Moluscos registrados en área de influencia

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de registro	# individuos	Est
Mytilida	Mytilidae	<i>Brachidontes spp</i>	Mejillones	Obs	624	R
Littorinimorpha	Littorininae	<i>Litorina sp.</i>	Caracoles bigaros	Obs	249	R
Neogastropoda	Muricidae	<i>Stramonita sp.</i>	Caracoles de las rocas	Obs	307	R
Patelloidea	Patellidae	<i>Patella sp.</i>	Lapas	Obs	164	R
Cycloneritida	Neritidae	<i>Nerita scabricosta</i>	Caracol Nerita Acanalado	Obs	192	R
Carditida	Carditidae	<i>Carditamera affinis</i>	Cardita	Obs	24	R
Neogastropoda	Conidae	<i>Conus nux</i>	Cono nuez	Obs	41	R

Crustáceos registrados en área de influencia

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de registro	# individuos	Est
Decapoda	Grapsidae	<i>Grapsus grapsus</i>	Zapaya	Obs	25	R
	Diogenidae	<i>Calcinus californiensis</i>	Cangrejo ermitaño de patas rojas	Obs	21	R
Balanomorpha	Chtamalidae	<i>Chthamalus anisopoma</i>	Percebes bellota	Obs	184	R

Cnidarios registrados en área de influencia

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de registro	# individuos	Est
Actiniaria	Actiniidae	<i>Bunodosoma californicum</i>	Anémoma californiana	Obs	79	R
		<i>Phymactis papillosa</i>	Poto de mar	Obs	36	R
		<i>Anthopleura dowii</i>	Anémoma de Dow	Obs	20	R
Semaeostomeae	Ulmaridae	<i>Aurelia spp.</i>	Medusa luna	Obs	11	R

Equinodermos registrados en área de influencia



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Tipo de registro	# individuos	Est
Holothuriida	Holothuriidae	<i>Holothuria lubrica</i>	Pepino de Mar Azufre	Obs	21	R
Camarodonta	<u>Echinometridae</u>	<i>Echinometra vanbrunti</i>	Erizo Marino de Las Rocas	Obs	7	R

9 Fracciones V y VI. Identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

Que la fracción V del Artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** puede ocasionar; en este apartado es donde la **promovente** debe enfocar su análisis a criterios de decisión establecidos en el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, a fin de evaluar los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación, y demuestre que la utilización de recursos naturales respetará la integralidad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**. Dado que las obras sometidas a evaluación ya están en operación y mantenimiento.

De acuerdo con los impactos identificados, así como del análisis del **proyecto** y la estimación de los alcances y limitaciones de este, se proponen un total de 15 medidas de prevención, mitigación y compensación a aplicar en el proyecto. Estas se enlistan y describen a continuación en la siguiente tabla, a su vez, en esta tabla se indica la naturaleza de la medida, así como la etapa en la que se implementará, los componentes a los que va dirigida y la descripción de las actividades que se llevarán a cabo para darle cumplimiento.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

No.	Medidas	Etapas	Tipo de medida	Componente ambiental por proteger
1	Gerencia ambiental	Preparación y construcción	Prevención	Flora, Fauna, Suelo, Aire, Agua y Paisaje.
2	Platicas de concientización ambiental	Preparación y construcción	Prevención	Flora, Fauna, Suelo, Aire, Agua, Paisaje y Social.
3	Uso de equipo de protección	Preparación y construcción	Prevención	Social
4	Monitoreo, rescate y reubicación de fauna	Preparación y construcción	Prevención y mitigación	Fauna
5	Reglamento de obra	Preparación y construcción	Prevención	Flora, Fauna, Suelo, Aire, Agua, Paisaje y Social.
6	Instalación de sanitarios portátiles	Preparación y construcción	Prevención	Suelo, Aire y Agua
7	Manejo de residuos sólidos urbanos	Preparación y construcción	Prevención	Flora, Fauna, Paisaje, Suelo y Agua
8	Manejo de residuos de manejo especial y peligrosos	Preparación, construcción y operación	Prevención	Suelo
9	Medidas de disminución de ruido	Preparación y construcción	Prevención	Aire, fauna y trabajadores
10	Medidas de disminución de polvos	Preparación y construcción	Prevención	Aire, fauna y trabajadores
11	Delimitación de áreas para el tránsito de material	Preparación y construcción	Prevención	Suelo, Flora, Fauna
12	Instalación de señalamientos de cuidado del ambiente	Preparación, construcción y operación	Prevención y compensación	Flora, Fauna, Suelo, Aire, Agua y Paisaje.
13	Mantenimiento regular a las estructuras	Operación	Prevención	Agua, Suelo y Paisaje
14	Propuesta paisajística	Operación	Compensación	Flora, Fauna, Suelo, Aire y Paisaje





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

15	Uso de madera con certificación SEMARNAT	Construcción	Compensación	Flora
----	---	--------------	--------------	-------

Medidas de mitigación

Gerencia Ambiental

Esta medida tiene el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación, y compensaciones propuestas en este capítulo, por tanto, se propone la contratación de un Gerente Ambiental. Este profesional, con experiencia comprobada en ciencias ambientales y gestión de recursos, será responsable, en coordinación con el personal en obra encargado de cada área, de supervisar las actividades que se desarrollen desde la etapa de preparación hasta la etapa de operación y mantenimiento. De este modo, la supervisión ambiental será un esfuerzo conjunto, donde cada área asumirá un rol activo en el cumplimiento de las medidas y acciones establecidas, mientras que el Gerente Ambiental será responsable de identificar y puntualizar las áreas de oportunidad. Entre sus responsabilidades se incluyen la supervisión ambiental del proyecto, el seguimiento de las medidas ambientales establecidas, la documentación de actividades y eventos relevantes, y la elaboración de informes de cumplimiento. Además, deberá llevar a cabo monitoreos constantes, incluido el manejo de la fauna y la realización de pláticas de sensibilización ambiental.

Rescate y reubicación de fauna

Los objetivos de esta medida son conservar, rescatar y reubicar la fauna silvestre con posibilidades de ser afectada por el desarrollo del **proyecto**, de tal manera que se reduzca los impactos negativos causados a la fauna residente. Estos trabajos iniciarán desde la etapa de preparación, en la cual el gerente ambiental realizará un monitoreo en el área del proyecto para localizar fauna de baja movilidad (mamíferos, anfibios y reptiles), de ser necesario deberá ser capturada y posteriormente reubicada en un sitio seguro. Previo al inicio de la construcción del proyecto, el gerente ambiental deberá monitorear el sitio del proyecto, con el fin de localizar de manera directa a fauna de baja movilidad que requiera ser reubicada. Del mismo modo, deberá monitorear la zona en busca de madrigueras o nidos, y en caso de encontrarlos, de ser posible, se procederá a la reubicación de estos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Manejo de Residuos Sólidos Urbanos

La presencia de personal en el área del proyecto y sus actividades, generarán residuos como el resto de los alimentos, envolturas de plásticos, envases, entre otros. La generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) por parte de los trabajadores será durante la etapa de preparación y construcción. Para el manejo de estos residuos se establecerán contenedores para la disposición de estos. Con el fin de facilitar el correcto uso de los contenedores se propone rotularlos, identificarlos con colores y colocar letreros con ejemplos de los residuos que se deben de colocar en cada uno de ellos.

Manejo de Residuos de Manejo Especial y Peligrosos

Los residuos de manejo especial producto de la construcción generados por el desarrollo del proyecto deberán ser separados, clasificados, valorizados y destinados correctamente. La separación adecuada de estos residuos se realizará en pétreos, metales, madera, plásticos, materiales asfálticos, suelo y materiales geológicos, vidrio y difícil reciclaje. Posterior a la correcta separación de los residuos, serán acumulados temporalmente dentro de un almacén destinado especialmente para ellos, evitando su depósito en vía o espacios públicos. Se debe disponer de una zona de almacenamiento o en su defecto establecer contenedores para capacidades mayores, los cuales tendrán que ser ubicados con sus respectivos señalamientos, además de rotularlos para identificar el tipo de residuos que se almacenará.

En cuanto a la disposición final de los residuos, cada uno de ellos tendrá un sitio fuera del área del proyecto, para lo cual se deberá contratar una empresa especializada en la recolección de residuos de manejo especial.

Medidas de disminución de ruido.

Uno de los impactos ambientales más recurrentes durante las distintas etapas del proyecto es la generación de ruido por el uso de herramientas, lo cual puede afectar tanto a la fauna silvestre como a la población humana cercana. Para minimizar estos efectos negativos, se implementarán las siguientes medidas:

- **Mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas:** Toda herramienta deberá estar en óptimas condiciones operativas, verificándose que los sistemas mecánicos no presenten fallas que incrementen el nivel de ruido.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

- Uso obligatorio de silenciadores: en las herramientas que sea posible, se hará uso de silenciadores funcionales y certificados, los cuales serán verificados regularmente.
- Control de horarios de operación: Las actividades ruidosas deberán realizarse en un horario diurno, de preferencia entre las 08:00 y 18:00 horas, evitando afectar los periodos de mayor actividad biológica de la fauna local (amanecer y anochecer).
- Registro y monitoreo: Se llevará una bitácora ambiental de ruido.

Medidas de disminución de polvos

Se implementará un sistema de riego periódico en toda el área donde se desarrollarán las actividades de la obra, especialmente en zonas de desmonte y superficies expuestas, con el objetivo de evitar la suspensión y dispersión de partículas de suelo. Para ello, y dada la superficie del proyecto y que a este no habrá ingreso de maquinaria o camiones, se realizará riego periódico mediante manguera.

Delimitación de áreas para el tránsito de material

Con el propósito de evitar afectaciones innecesarias al suelo y a la vegetación existente, se implementará la delimitación física de las zonas destinadas al tránsito de personal y acarreo de materiales. Esta medida permitirá restringir el movimiento a áreas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto, minimizando la compactación del suelo, la remoción de vegetación no programada y el riesgo de contaminación en zonas no intervenidas. La delimitación será realizada por el equipo de topografía, quien trazará y marcará de forma precisa los accesos, senderos y áreas de carga-descarga dentro del polígono del proyecto. Se utilizará cinta de precaución, estacas y señalética visible para guiar de manera efectiva la circulación.

Instalación de señalamientos de cuidado del ambiente

Con el fin de promover la protección ambiental y garantizar la seguridad del personal durante las etapas de preparación del sitio y construcción, se llevará a cabo la instalación de señalamientos informativos, preventivos y restrictivos en puntos estratégicos del área del proyecto.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Mantenimiento regular a las estructuras

Este mantenimiento deberá incluir inspecciones periódicas para identificar signos de deterioro como fisuras en la madera, corrosión de anclajes metálicos, debilitamiento por humedad o salinidad, presencia de insectos xilófagos o deformaciones estructurales por la exposición al viento y al sol. Las actividades de mantenimiento se enfocarán en la reposición de piezas afectadas, aplicación de tratamientos protectores (como selladores ecológicos o pinturas no tóxicas), y el ajuste o refuerzo de anclajes.

Propuesta paisajística

Como medida de compensación ambiental y para contribuir a la recuperación del paisaje natural tras las actividades constructivas, se implementará un programa de revegetación con especies nativas adaptadas a las condiciones costeras y al tipo de sustrato rocoso presente en la zona del acantilado.

La revegetación se realizará en áreas que hayan sido temporalmente alteradas por el tránsito de personal o almacenamiento de materiales, priorizando la estabilización del suelo, el control de erosión y la reintegración del ecosistema local. Se seleccionarán especies vegetales propias de la región, resistentes a la salinidad, a la exposición solar intensa y con requerimientos hídricos bajos, como arbustos costeros, gramíneas, suculentas y especies herbáceas de rápido establecimiento.

10 Fracción VII. Pronósticos Ambientales y en su Caso Evaluación de Alternativas.

Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico permite predecir el comportamiento del sistema ambiental garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado se consideraron los siguientes pronósticos.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Pronóstico del escenario del sistema ambiental sin proyecto y sus actividades operativas:

Los predios colindantes al este y oeste del sitio donde se desarrollará el **proyecto** muestran cierto grado de degradación ambiental. Cabe destacar que, dentro del área del proyecto, la vegetación presente es, en su mayoría, ornamental. De acuerdo con lo antes señalado se hace una visualización a futuro del predio sin el proyecto y se planteó lo siguiente:

- Degradación paulatina por el crecimiento exponencial de la población, lo cual podría derivar en ocupaciones irregulares o construcciones sin regulación ambiental, afectando tanto la cobertura vegetal como la estabilidad del acantilado.
- Pérdida de valor paisajístico y turístico del sitio, al no aprovechar de manera controlada y armónica su potencial escénico. La ausencia de infraestructura ordenada podría limitar el acceso responsable al entorno marino y fomentar actividades no planificadas.
- Falta de medidas de contención o manejo del sitio, lo que podría acelerar procesos de erosión en el borde del acantilado, especialmente ante eventos climáticos extremos o lluvias intensas, sin estructuras que canalicen o minimicen los impactos.

Con base en los puntos previamente señalados, se puede pronosticar que, en el corto plazo, el predio podría mantenerse en condiciones similares a las actuales, conservando sus características bióticas y abióticas. Sin embargo, a mediano y largo plazo, el sitio es susceptible a procesos de degradación ambiental, principalmente debido al acelerado crecimiento urbano y turístico que se registra en la región costera de Nayarit, particularmente en el municipio de Bahía de Banderas.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto sin medidas de mitigación:

Las condiciones del área de influencia presentarán impactos ambientales negativos en caso de no presentar medidas de mitigación. Por una parte, es posible que los residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos contribuyan en la contaminación de las aguas superficiales y los mantos acuíferos, así como del suelo, además de los malos olores que se presentarían al no tener infraestructura eficiente para el manejo de estos, disminuyendo la calidad del aire, suelo y agua. Por otro lado, al no haber una





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

delimitación bien definida para el tránsito de personal y material, se afectarían zonas más allá de aquellas en las que se planea construir, provocando la compactación del suelo, que a su vez provocaría una pérdida en la cubierta vegetal, dejando expuesta la zona ante agentes erosivos como el agua o el viento.

El no implementar sanitarios portátiles ocasionará el fecalismo al aire libre, provocando contaminación directa sobre el suelo, además de la proliferación de enfermedades gastrointestinales.

En cuanto al medio biótico, sin la implementación de la medida de rescate y reubicación de fauna, podría presentarse mortandad, lo que podría disminuir considerablemente la biodiversidad de la zona.

No implementar la medida de disminución de ruido traerá efectos negativos directamente sobre la fauna nativa, se ha comprobado que el ruido artificial (o ruido antropogénico) tiene el potencial de generar efectos adversos sobre la fauna.

Pronóstico del escenario ambiental esperado con la operación del proyecto incluyendo las medidas de mitigación:

Como se ha descrito en apartados anteriores, el área del proyecto presenta a sus costados este y oeste cierto grado de degradación ambiental. Mientras que, dentro del **proyecto**, la vegetación dominante es secundaria arbustiva de selva baja caducifolia. El proyecto se llevará a cabo con las medidas pertinentes.

Las medidas propuestas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales que pudieran generarse por el establecimiento del proyecto son las siguientes: Gerencia ambiental; Plática de concientización ambiental; Uso de equipo de protección personal; Monitoreo, rescate y reubicación de fauna; Reglamento de obra; Instalación de sanitarios portátiles; Manejo de residuos sólidos urbanos; Manejo de residuos de manejo especial y peligrosos; Medidas de disminución de ruido; medidas de disminución de polvo; Delimitación de áreas para el acceso tránsito de materiales, equipo y materiales; Instalación de señalamientos de cuidado del ambiente y Mantenimiento regular a las estructuras.

La implementación de estas medidas garantiza una reducción significativa en los impactos negativos sobre el ecosistema.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Pronóstico ambiental

De acuerdo con los impactos evaluados y descritos y a las medidas de prevención, mitigación y compensación establecidas, se cree que existirán algunos impactos producto de las etapas de desarrollo del proyecto. Sin embargo, las medidas propuestas ayudarán a mitigar el efecto negativo que las actividades del proyecto puedan generar a los diferentes componentes ambientales. La generación de residuos peligrosos (RP) es un impacto que continuará presente durante toda la etapa operativa del proyecto. Su volumen dependerá del tiempo y la frecuencia de mantenimiento, así como de los materiales empleados. Sin embargo, las medidas de manejo de residuos descritas anteriormente, como la separación, almacenamiento temporal adecuado y disposición conforme a la normatividad permiten mantener este impacto bajo control. Por otro lado, también se prevé un beneficio económico para la zona, derivado de la generación de empleo durante las distintas etapas del proyecto. En la fase de construcción, se requerirá mano de obra local para actividades como preparación del terreno, carpintería especializada, montaje de estructuras, supervisión técnica y logística. Posteriormente, durante la operación, se abrirán nuevas oportunidades laborales asociadas al mantenimiento del mirador. Esta demanda de personal no solo incentivará la economía local, sino que también promoverá la contratación de proveedores regionales para el suministro de materiales, generando un efecto multiplicador en la comunidad inmediata y sus alrededores.

II Opiniones recibidas

En respuesta al oficio núm. **138.01.03/3242/2025** emitido en fecha 18 de septiembre del 2025, la dependencia **OROMAPAS** contestó con el oficio núm. **D.G 1676/2025** de fecha *03 de octubre de 2025* lo siguiente:

Con la finalidad de aportar los comentarios pertinentes para saber si dichos proyectos tienen acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, acorde a la demanda de proyecto, así como también saber si el H. Ayuntamiento cuenta con vehículo tipo Vactor, al respecto le exteriorizo lo siguiente:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

PROYECTO	Premovente	Ubicación	Agua Potable	Alcantarillado San.
"MIRADOR PUNTA DE MITA"	DESCONOCIDO	Se ubica en la Calle Tiburón número 54, colonia Centro, en la localidad de La Cruz de Huanacastle, en el Municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit	NO EXISTEN SERVICIOS de este Organismo Operador.	NO EXISTEN SERVICIOS de este Organismo Operador.

Nota: Las distancias y puntos de entronque plasmados en los comentarios, se realizaron tomando en cuenta la infraestructura existente con la que cuenta este Organismo Operador.

Cuando se tenga la necesidad de prestar los servicios a través de los camiones de desazolve (Tipo Vactor) propiedad del Organismo Operador a los Consejos de Agua, a particulares, comerciales e industriales, se realizará aplicando el cobro apegado a la Ley de Ingresos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025, teniendo siempre como prioridad la ciudadanía y usuarios en el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

En respuesta al oficio núm. **138.01.03/3203/2025** de fecha *01 de septiembre de 2025*, la dependencia **SDS** informa en el oficio núm. SDS/SMAOT/DGEA/DEIRA/1332/2025 de fecha *18 de septiembre de 2025* lo siguiente:

...con base en el análisis en materia de impacto ambiental, esta Secretaría tiene a bien emitir las siguientes consideraciones:

1. Colocar depósitos de residuos sólidos urbanos suficientes para los generados durante todas las etapas del proyecto, los cuales deberán estar debidamente rotulados como mínimo en residuos orgánicos y residuos inorgánicos, con tapa y con bolsa plástica o material que facilite su contención, manejo y retiro. Se deberá proporcionar el mantenimiento constante, dar la disposición final con base en la norma aplicable y donde indiquen las autoridades competentes.

2. En caso de generar residuos susceptibles de ser reciclados, como papel, cartón, plástico, vidrio, metal, etc., se deberá solicitar su recolección o llevarlos a los centros de acopio. Si llegan a generarse residuos de manera especial, se debe dar la correcta disposición final con recolectores debidamente acreditados. Asimismo, evitar desechar en los terrenos colindantes, canales pluviales y cuerpos de agua cualquier tipo de residuo antes referido.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

3. Evitar la quema de cualquier residuos o desecho material generado durante todas las actividades del proyecto, así como el almacenamiento de chatarra en el sitio o sus inmediaciones.

4. En caso de realizar un programa de reforestación o forestación, se recomienda dar prioridad a especies nativas y evitar la introducción de especies exóticas enlistadas en el "**Acuerdo por el que se determina la Lista de Especies Exóticas Invasoras para México**" (DOF 07/12/2016). Así como especies de rápido crecimiento, hibridación, con facultad de desplazar especies nativas y general daños en infraestructuras, por ejemplo, el *Ficus* y sus congéneres *Ficus nitida*, *F. microcarpa* y *F. benjamina*, *Casuarina* (*Casuarina equisetifolia*), *Eucalipto* (*Eucaliptus spp.*) y las Palmas *Elaeis guineensis*, *Livistona chinensis*, *Phoenix canariensis*, *Ptychosperma macarthurii* y *Rosystonea oleracea*.

5. Deberá proponer medidas de protección y establecer un plan de manejo ejecutado con respecto a la seguridad hídrica de la zona a impactar.

12 Análisis Técnico.

Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada en relación con el **proyecto** y expuesta en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización, de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención y mitigación señaladas tanto en la documentación ingresada así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8° párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; los artículos de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la**





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4º, 5º fracción II y X, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 párrafos: primero, segundo y cuarto fracción II y 176; de lo dispuesto en los artículos del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** que se citan a continuación: 2º, 3º, fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4º fracción I, 5º Inciso O) y R), 9º, 12, 25, 37, 38, 44, 45 fracción II, 45 fracción II 46, 48 y 49; en lo dispuesto en los artículos de la **Ley Orgánica de la Administración pública Federal**, que se citan a continuación: 18, 26 y 32 bis fracción XI; a lo establecido en la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** en sus artículos: 2º, 3º fracción V; 13, 16 fracción X, 57 fracción I; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la federación 14 de marzo de 2025, que se citan a continuación: 1º, 42º fracción III, XV, XXXV inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en el considerando 7 del presente resolutivo. Esta Oficina de Representación en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"MIRADOR PUNTA MITA"**, ubicado en la carretera federal de la cruz de huanacastle, punta de mita, kilómetro 12 número 1150, desarrollo turístico bolongo, en la localidad de punta de mita, en el municipio de bahía de banderas, estado de nayarit; coordenadas **UTM** de referencia: 13 x= 442,139.804, y= 2,294,775.46, DATUM WGS84.

El **proyecto** consiste en la construcción de un mirador a pie de playa y/o acantilado, el cual se desarrolla a través de un pasillo que se irá desenvolviendo poco a poco siguiendo la topografía del lugar, para al final culminar con una superficie "volada" sobre el mar. Este proyecto buscará proporcionar servicio recreacional al lote 111, el cual se encuentra colindante al área del proyecto. El sistema estructural estará conformado principalmente por madera, con cuatro diferentes puntos o alturas.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

La superficie de los componentes que conformarán el proyecto se presenta a continuación:

Superficies de cada componente

Componente	Superficie (m2)	Porcentaje respecto al total del proyecto
NIVEL 6		
Plataforma	24.27	28.37634019
Escaleras	2.03	2.373463971
NIVEL 3.20		
Plataforma	4.29	5.01584258
Escaleras	3.08	3.60111775
NIVEL 0		
Plataforma	11.23	13.13004946
Escaleras	4.54	5.308141098
NIVEL -2.40		
Plataforma	4.70	5.49521215
Escaleras	3.429	4.009166482
NIVEL -3.47		
Escalera	-	
Plataforma	27.96	32.69066632
TOTAL	85.529	100

El proyecto se localiza en el Lote de terreno número 111 perteneciente al Sub-Régimen de Propiedad en Condominio "Unidad Condominal II" resultante del Condominio Maestro "Bolongo", ubicado en la Carretera Federal de la Cruz de Huanacaxtle, Punta de Mita, kilómetro 12 número 1150, Desarrollo Turístico Bolongo, en la Localidad de Punta de Mita, municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, en las coordenadas siguientes:





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Coordenadas **UTM** de los vértices que conforman el polígono del **proyecto**

X	Y
452139.804	2294775.46
452140.757	2294777.28
452152.206	2294771.27
452150.642	2294768.42
452152.714	2294767.33
452149.308	2294760.82
452145.855	2294762.63
452149.827	2294770.2

Las obras y actividades del **proyecto** se realizarán conforme a la descripción incluida en el **Considerando 6** del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá vigencia de **20 (veinte) años** para realizar las actividades de operación y mantenimiento de las obras y actividades del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

Este periodo podrá ser ampliado a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con: Los Términos y Condicionantes del presente Resolutivo y las medidas de prevención y mitigación que fueron retomadas de la **MIA-P** en el presente oficio. Para lo anterior, previo al vencimiento de la vigencia de la autorización, deberá solicitarlo a esta Oficina de Representación mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya; si ingresara la solicitud de ampliación de plazo sin obtener la bitácora del trámite, la fecha de su solicitud no será considerada para la vigencia del **proyecto**.

TERCERO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

infraestructura que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, no se autoriza la ejecución de caminos de acceso y obras asociadas que se ubique fuera del predio del **proyecto**, queda estrictamente prohibido desarrollar cualquier otro tipo de obras distintas a las señaladas en la presente autorización, sin embargo; en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Oficina de Representación, atendiendo a lo dispuesto en el término **QUINTO** del presente oficio.

CUARTO. - La **promovente**, queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que desista de realizar las actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Oficina de Representación proceda conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO. - La **promovente** en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación, en los términos previstos en los artículos 6° y 28 del **RLGEEPAMEIA**. Deberá hacer su solicitud mediante el registro del trámite SEMARNAT-04-008 "Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia impacto ambiental" o el trámite que en su momento lo sustituya, a esta Oficina de Representación, previo a la fecha de vencimiento de la presente autorización; se le informa que si ingresa la solicitud de modificación sin obtener la bitácora del trámite, su solicitud no podrá ser analizada; y solo se le generará un oficio de respuesta recordándole que debe ingresar como trámite.

El trámite de modificación ingresado deberá contener la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes de la presente resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar.



**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio, sin perjuicio de que la **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento de las consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y otras autoridades federales o locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción.

La resolución en materia de impacto ambiental, solo se limita a dictaminar si un **proyecto** es ambientalmente viable, atendiendo lo establecido en el artículo 35 de la **LGEEPA**. La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo las atribuciones de las autoridades federales, estatales y municipales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, se le informa que la resolución de la evaluación del impacto ambiental, no legitima ni valida la tenencia de la tierra, por lo que, si la **promovente** decide realizar el **proyecto**, sin tener pleno derecho y/o uso y/o disfrute del predio o terreno a utilizar, será responsable de afrontar cualquier denuncia civil o penal al respecto.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido en el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva; esta Oficina de Representación, establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras del **proyecto** estarán sujetas a la descripción contenida en el término primero de la presente resolución, y a las siguientes:

CONDICIONANTES



Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

Con base en lo estipulado en el artículo 28 de la **LGEEPA**, primer párrafo, que define que la **SEMARNAT** establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación del impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, por lo cual deberá cumplir con las medidas de prevención y/o mitigación, que fueron retomadas de la **MIA-P**, en el presente oficio por esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** en el Estado de Nayarit, dado que se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, además:

- 1 Durante las etapas construcción del **proyecto**, deberá mantener en un lugar visible cerca del acceso al predio, un letrero que indique el nombre del **proyecto** y el número del presente oficio resolutivo con el que se autoriza la Manifestación de Impacto Ambiental.
- 2 Establecer un programa de Manejo de Residuos Sólidos, en el cual se establezca la separación, valorización y compactación de los mismos, previo al inicio del **proyecto** y en termino no mayor a **tres (3) meses** deberá de presentar copia del contrato de servicio de recolección de residuos sólidos para aquellos que no sean susceptibles de aprovechamiento e incorporar a sus informes anuales la disposición de dichos recursos.
- 3 En cumplimiento a lo que establece el segundo párrafo del artículo 49 del **RLGEEPAMEIA**, deberá de presentar por escrito el aviso de inicio del **proyecto**; el inicio del **proyecto** sin cumplir con esta obligación podrá ser sancionado por la **PROFEPA**.
- 4 Establecer un programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

- 5 El promovente deberá utilizar materiales que eviten que las aves choquen contra los vidrios o superficies reflectantes del edificio. Para ello:
- a) Todos los **vidrios de fachada** hasta una altura de **23 metros (aproximadamente el sexto nivel)** deberán contar con **marcajes visibles o películas especiales para aves** que tengan puntos, líneas o diseños que las aves puedan ver fácilmente y así evitar las colisiones.
 - b) No se permitirá el uso de **vidrios espejados o muy reflectantes** (con brillo o reflejo de más del 15%), ya que estos reflejan el cielo o la vegetación y confunden a las aves.
 - c) Los **barandales, terrazas o lucernarios** que usen vidrio deberán también tener estos marcajes o, en su caso, ser opacos o tener cubiertas que interrumpan el reflejo.
 - d) En caso de que existan **grandes ventanales transparentes de lado a lado (tipo túnel o pasillo abierto)**, se deberán colocar elementos que rompan la vista directa, como cortinas, mallas o celosías.

Iluminación del edificio (obra y operación)

- a) Toda la iluminación exterior deberá ser de tipo dirigido hacia abajo (cut-off total) y con luz cálida (menor o igual a 3000 Kelvin).
- b) Entre las 23:00 y las 06:00 horas, se deberá apagar o atenuar la iluminación decorativa y mantener las cortinas cerradas si hay luz interior encendida, para no atraer aves durante la noche.
- c) No se permite el uso de luz hacia el cielo, como reflectores o cañones de luz.

Durante la construcción

- a) Las casetas, protecciones o materiales temporales (plásticos, láminas, etc.) que sean brillantes o reflejen el entorno deberán cubrirse con lonas opacas o tener marcas visibles para evitar reflejos.
- b) El personal deberá evitar dejar superficies reflectantes expuestas a cielo abierto.

Informe de cumplimiento y plazo

El promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación previo al inicio de la obra, un informe de cumplimiento con fotografías, fichas técnicas y planos donde se muestre:

- i) el tipo de vidrio o material elegido,
- ii) el diseño o tipo de marcaje,





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

- iii) el tipo de luminarias y su orientación, y
- iv) el horario programado de iluminación nocturna.

El informe deberá entregarse en un plazo máximo de **30 días** a partir de la recepción de este oficio o antes del inicio de las obras, lo que ocurra primero.

Seguimiento y monitoreo

- a) Durante cada año, el promovente deberá llevar un **registro de posibles colisiones de aves**, al menos durante los meses de migración (marzo-mayo y agosto-noviembre), anotando la fecha, ubicación, número de aves y si hubo daños.
- b) Si se detecta al menos una colisión por mes o alguna especie protegida (según la NOM-059-SEMARNAT-2010), el promovente deberá **informar de inmediato a la autoridad** y, en un plazo no mayor a **15 días naturales, reforzar las medidas preventivas** (por ejemplo, colocar más marcajes o ajustar la iluminación).

Se deberá presentar este primer registro la **primer semana** de diciembre del presente año, en caso de no cumplirse con lo establecido en la presente condicionante, este resolutivo dejará de surtir efecto en todas y cada una de sus partes.

- 6 En un plazo máximo de **tres (3) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, deberá establecer un mecanismo de coordinación con las instancias de protección civil correspondientes y al menos con un grupo de la sociedad civil autorizado, para el manejo y protección de especies de fauna silvestre, sea nativa o exótica, que pudieran considerarse perjudicial o de riesgo para la población civil o sus bienes.
- 7 Respetar durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados o en circulación y su método de medición, publicada en el DOF el 13 de enero de 1995.
- 8 El horario de operación de la maquinaria estará delimitado exclusivamente de 6:00 hrs a 18:00 hrs para respetar los límites de ruidos establecidos.





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

- 9 En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas, sujetas a protección especial o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, el **promoviente** deberá implantar un programa de rescate y manejo debidamente avalado por algún centro de investigación y/o institución de educación superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.
- 10 Los materiales pétreos para la construcción deberán ser adquiridos de los bancos de préstamo de material debidamente autorizados por la **SDS**, o en su caso por la **CONAGUA** mediante la correspondiente concesión. Para el suelo producto del despalme y cortes, el **promoviente** deberá proporcionarle un uso preferente para labores de restauración ya sea dentro del **proyecto** o bien para otras obras que puedan requerir este material, como bancos de material pétreo en restauración, en caso de no convenirse con algún particular la disposición de este material, entonces deberá obtener el aval del ayuntamiento para la disposición de este suelo excedente. Deberá comprobar en los informes anuales mediante registro documental la correcta disposición de este material.
- 11 En caso de que la empresa constructora sea el mismo **promoviente** deberá obtener su alta como generador de residuos peligrosos mediante trámite **SEMARNAT-07-017 "Registro de generadores de residuos peligrosos"**. Sin embargo, si contrata los servicios de una empresa externa que genera dichos residuos, será obligación del **promoviente** del **proyecto** verificar y comprobar que la generación y manejo de residuos peligrosos se realice de manera adecuada y conforme a la normatividad vigente; por lo tanto, deberá verificar y comprobar que la empresa contratada se encuentra registrada como empresa generadora de residuos peligrosos.
- 12 Instalar de manera temporal, todos aquellos servicios de apoyo (oficinas, bodegas, comedores), por lo cual, no se autoriza ningún tipo de construcción y/o ampliación en su instalación. Asimismo, la dotación de sanitarios móviles para el personal que labore durante la construcción del **proyecto**, deberá de ser a razón de uno por cada 20 personas que laboren durante la ejecución del **proyecto**, realizando el traslado y





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

depósito de los residuos, según lo contemple la empresa contratada para tal servicio; será responsabilidad del **promovente** exigir al contratista el mantenimiento continuo de la unidad y que presente la constancia de tratamiento y/o disposición final adecuada de las descargas; el **promovente** deberá comprobar el cumplimiento del presente punto. Queda prohibido en cualquier etapa del **proyecto** el uso de letrinas o fosas sépticas.

- 13 Se prohíbe la reparación y mantenimiento de maquinaria y vehículos, dentro del área del **proyecto**.
- 14 En caso de que requiera la reubicación de algún ejemplar de fauna silvestre fuera del sitio del **proyecto**, el sitio de destino deberá presentar un grado de conservación aceptable para su supervivencia. Para ello deberá reportar a esta Oficina de Representación de la **SEMARNAT** y a la Representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, previo al evento de reubicación el protocolo diseñado para tal evento, el cual deberá contener:
 - 14.1.1 Las características de los ejemplares de fauna reubicar.
 - 14.1.2 Los motivos de la reubicación.
 - 14.1.3 Descripción con fotografías del sitio de destino y criterios de selección.
 - 14.1.4 La anuencia del propietario o legal poseedor del predio de destino.
- 15 Deberán notificar a esta Oficina de Representación el abandono del sitio, con **tres meses** de antelación, cuando todas aquellas instalaciones del **proyecto** rebasen su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su restauración y/o reforestación, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Para ello, presentarán ante esta unidad administrativa un "Programa de Restauración Ecológica" en el que describan las actividades tendientes a la restauración del sitio y/o uso alternativo. Lo anteriormente aplicará de igual forma en caso de que el **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO. - El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y verificación a la oficina de representación de la **PROFEPA** en el Estado de Nayarit, informes de cumplimiento de los términos y condicionantes del presente Resolutivo y de las acciones de compensación y mitigación propuestas por la **promovente** que fueron retomados de





Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

la **MIA-P** en el presente oficio. El informe citado, deberá ser presentado con una periodicidad anual durante toda la vigencia del **proyecto**. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videos siempre y cuando se consideren necesarios. Una copia del acuse de recibo de este informe y lo anteriormente mencionado en el presente termino , deberá ser presentado a esta Oficina de Representación. El primer informe será presentado doce meses después de recibido el presente oficio.

NOVENO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, por lo que en caso de que esta situación ocurra deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO. - El **promovente**, será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-P**. En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEPA**.

DECIMOPRIMERO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA** vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DECIMOSEGUNDO. - El **promovente**, deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.





**Oficina de Representación en el Estado de Nayarit
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORENAY/UGA/0824/2026

Tepic, Nayarit, a 05 de marzo de 2026.

DECIMOTERCERO. - Se hace del conocimiento a el **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA** y 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMOCUARTO. - Notificar el contenido del presente oficio a [REDACTED] por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN

MTRO. JOSÉ RENTERÍA GONZÁLEZ



- C.c.p.- **DR. MIGUEL ÁNGEL-NAVARRO QUINTERO.**- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente. Para su conocimiento y efecto.
- C.c.p.- **LIC. HECTOR JAVIER SANTANA GARCÍA.**- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit. - Para su conocimiento.
- C.c.p.- **ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO** - Encargado de la Oficina de Representación de la **PROFEPA**. -Para su conocimiento y efecto.
- C.c.e.p.- **ACT. GLORIA SANDOVAL SALAS.**- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial- CDMX
- C.c.e.p.- **LIC. JULIO CÉSAR GARCIA VERGARA.**- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- Para su conocimiento y efecto.- CDMX
- C.c.p.- Archivo 18NA2025TD069

No. Bitácora: 18/MP-0065/08/25

JRG/joo

